



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA.**

TEMA:

“Estudio comparado de la muerte cruzada en la legislación Española y Ecuatoriana”.

AUTOR:

Anahí Mercedes Carvajal Tapia

CC: 0550087365

DOCENTE TUTOR:

Abg. Mg. María Cristina Espín Meléndez

AMBATO – ECUADOR

2025

A. PÁGINAS PRELIMINARES

TEMA:

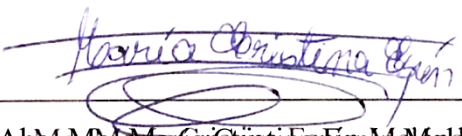
**“ESTUDIO COMPARADO DE LA MUERTE CRUZADA EN LA LEGISLACIÓN
ESPAÑOLA Y ECUATORIANA”.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Abg. Mg. María Cristina Espín Meléndez en calidad de Tutora del Trabajo de Titulación denominado: **“ESTUDIO COMPARADO DE LA MUERTE CRUZADA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y ECUATORIANA”** certifico que el mismo fue elaborado por la señorita Anahí Mercedes Carvajal Tapia, previo a la obtención del título de Abogada; y, considerando que el trabajo de investigación presentado cumple con todos los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, razón por la cual autorizo su presentación ante el organismo pertinente con la finalidad que sea evaluada por parte de la Comisión calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 18 de junio de 2025

Suscribo,



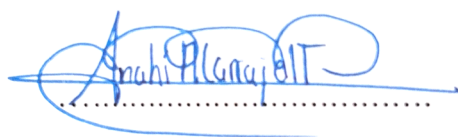
“ Abg. Mg. María Cristina Espín Meléndez
TUTORA

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, ANAHÍ MERCEDES CARVAJAL TAPIA, declaro que el presente trabajo de titulación denominado: **“ESTUDIO COMPARADO DE LA MUERTE CRUZADA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y ECUATORIANA”**, es de mi propiedad y única autoría el cual constituye un trabajo original, que se basa en la aplicación de mis conocimientos previos adquiridos en mi formación académica a través de fuentes legales, doctrinales y bibliográficas. Además, se ha determinado diferentes ideas, criterios, conclusiones y recomendaciones que son responsabilidad del autor y de quienes las emitan.

Ambato, 18 de junio de 2025

Suscribo,



ANAHI MERCEDES CARVAJAL TAPIA

C.C. 0550087365

AUTORA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato, 18 de junio de 2025

Suscribo,



ANAHÍ MERCEDES CARVAJAL TAPIA

C.C. 0550087365

AUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación: “**ESTUDIO COMPARADO DE LA MUERTE CRUZADA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y ECUATORIANA**”, presentado por el señorita Anahí Mercedes Carvajal Tapia de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnico de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato, de de 2025

Para constancia firman:

.....

PRESIDENTE

.....

MIEMBRO

.....

MIEMBRO

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi madre Sandra del Rosario Tapia Pazmiño, quien ha sido mi inspiración y motivación, estoy segura de que me sigues cuidando y apoyando desde el cielo.

Se la dedico a mis abuelos Gladys Rosario Pazmiño Izurieta y Mario Efraín Tapia Aguilera, por criarme y cuidarme como su hija.

Se la dedico también a mi padre Héctor Omar Carvajal Palacios por brindarme el apoyo necesario para cumplir cada anhelo de mi vida y asegurarse de mi bienestar.

A mis hermanos Cristian Omar Carvajal Tapia y John Andrés Carvajal Tapia por ser mis compañeros de vida, cuidarme y protegerme, pero sobre todo por apoyarme para seguir adelante.

A mis queridos amigos que me dejó la universidad Lore, Nadia, Paúl y Danny, gracias por acompañarme durante este proceso, les voy a extrañar.

INDICE GENERAL

A. PÁGINAS PRELIMINARES	ii
TEMA:.....	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iv
DERECHOS DE AUTOR.....	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	vi
DEDICATORIA	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	xi
ABSTRACT	xii
B. CONTENIDOS	1
CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO	1
ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	1
JUSTIFICACIÓN	5
Estado Ecuatoriano y su gobierno	6
Hiperpresidencialismo y Parlamentarismo	6
Sistema Parlamentarista.....	7
Sistema Presidencial.....	8
Funciones del Estado	9
Teoría de Pesos y Contrapesos	11
Gobernabilidad	11
Ejecutivo y Legislativo	12
Definición y Atribuciones de la Función Ejecutiva.....	12
Definición y Atribuciones de la Función Legislativa	13
Destitución.....	14
Juicio Político	16
Moción de Censura.....	17
Cuestión de Confianza.....	18
Principio Democrático	19
La Muerte Cruzada	20

Definición Normativa	20
Definición de acuerdo con la Doctrina	21
La Disolución	23
Derecho de Disolución	23
Principio de Separación de Funciones.....	25
Antecedentes Históricos sobre la Disolución	26
Acto Jurídico Complejo o Simple	27
Identificación del problema.....	28
Objetivos	28
Objetivo General:	28
Objetivos Específicos:.....	28
<i>CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA.....</i>	<i>29</i>
2. 1 Materiales.....	29
Recursos Humanos	29
Recursos Institucionales	29
Recursos Financieros	29
Recursos Materiales.....	29
2. 2 Métodos.....	30
Técnica Investigativa.....	32
Entrevista	32
Instrumento de Investigación.....	33
Guía de Entrevistas.....	33
Población	33
Muestra	34
<i>CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</i>	<i>35</i>
3.1 Análisis y discusión de los resultados	35
3.2 Verificación de la Pregunta de Investigación	40
3.3 Estudio de Caso.....	43
3.4 Interpretación de Resultados Obtenidos en las Entrevistas	44
<i>CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</i>	<i>48</i>
4.1 Conclusiones.....	48

4.2 Recomendaciones	49
<i>C. MATERIALES DE REFERENCIA</i>	50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Recursos Materiales	29
Tabla 2: Población en Cuanto a Profesionales del Derecho Expertos en Materia Constitucional	34
Tabla 3: Análisis de todos los entrevistados	35
Tabla 4: Análisis de la Entrevistada en España.....	37
Tabla 5: Cuadro Comparativo	40
Tabla 6: Análisis del Decreto Ejecutivo No. 741	43

RESUMEN EJECUTIVO

La muerte cruzada es un mecanismo constitucional mediante el cual se plantea dar por terminada las funciones y atribuciones del legislativo o ejecutivo en Ecuador, cuyo objetivo es el de solucionar la pugna de poder entre estas dos funciones, sin embargo, el mecanismo no contiene ningún tipo de control tipificado en una norma, ahora bien al referirnos al caso de España, se presenta la disolución de las cortes generales, esta disolución debe ser propuesta por el presidente de gobierno y es aprobada por el consejo de ministros como primer filtro, el segundo filtro lo realiza el rey mediante un decreto y esta solo se puede llevar a cabo en el caso de no existir una moción de censura contra el presidente de gobierno, lo que no se incluye en la constitución del Ecuador y por lo que no se puede realizar un control en cuanto a la verificación de las causales de disolución de la asamblea. Por lo que, se realiza la presente investigación con el objetivo de comparar la figura de muerte cruzada, su procedimiento, requisitos y admisibilidad tanto en la legislación española como la ecuatoriana. Es por esto por lo que, se implementó un enfoque cualitativo, con un método de derecho comparado y como técnica se implementó la entrevista, mediante el instrumento de investigación conocido como guía de entrevistas que fueron implementadas a expertos en el tema. Con lo que se pudo concluir que la muerte cruzada contiene falencias en su implementación, tiempo y procedibilidad, por lo que es importante implementar un control al mecanismo y la implementación de educación en democracia a los ciudadanos ecuatorianos.

PALABRAS CLAVES: muerte cruzada, disolución, control, legislativo, ejecutivo

ABSTRACT

The "cross death" is a constitutional mechanism in Ecuador designed to terminate the functions and powers of either the legislature or the executive, with the aim of resolving power struggles between these two branches. However, this mechanism lacks any form of control established by law. In contrast, in Spain, the dissolution of the General Courts (parliament) is a process that must be proposed by the President of the Government and approved by the Council of Ministers as the first filter. The second filter is the King, who issues a decree for dissolution, but this can only occur if there is no motion of censure against the President of the Government. This safeguard is not present in the Ecuadorian constitution, which means there is no mechanism to verify the causes for the dissolution of the assembly. This research aims to compare the "cross death" mechanism, its procedures, requirements, and admissibility in both Spanish and Ecuadorian legislation. To achieve this, a qualitative approach was adopted, utilizing the comparative law method and interviews as the primary technique. An interview guide was used as the research instrument with subject matter experts. The study concluded that the "cross death" process in Ecuador has flaws in its implementation, timing, and procedural aspects. Therefore, it is important to establish controls over this mechanism and to promote democratic education among Ecuadorian citizens.

Keywords: cross death, dissolution, control, legislative, executive

B. CONTENIDOS

CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Galo Ramiro Torres Rosero (2016) para obtener la Maestría en Derecho mención en Derecho Administrativo de la Universidad Andina Simón Bolívar, elabora el trabajo “La disolución de la Asamblea Nacional como facultad del presidente de la República: análisis comparativo”. En la que concluye que el disolver la asamblea es netamente una de las características del régimen presidencial, sin embargo, es considerado un acto nocivo para este, puesto que se genera alteraciones en el poder que tienen las funciones del estado, generando un desequilibrio en el sistema presidencial y democrático.

Mónica Eulalia Banegas Cedillo (2014) previa a la obtención de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Andina Simón Bolívar, elaboró el trabajo “La muerte cruzada en el nuevo texto constitucional, relaciones ejecutivo-legislativo”. Concluyendo que, la muerte cruzada se implementa con la constitución de 2008, sin embargo, con el transcurso de los años se ha podido evidenciar las debilidades y deficiencias que se han encontrado en cuanto a la subjetividad que se genera cuando se implementa, asimismo se la considera como un sistema de contrapesos, en el caso de crisis política.

John Erick Tipantasi Carreño (2024) para obtener el título de “Abogado” de la Universidad Nacional de Loja, elaboró su trabajo de investigación “Control de constitucionalidad y Muerte Cruzada en Ecuador”. Llegó a la conclusión que la muerte cruzada es de mayor relevancia al momento en que la función ejecutiva y legislativa en los momentos de crisis, tienden a generar un impacto en cuanto al equilibrio de cada una de las funciones y como tal en la democracia.

Hugo Fabricio Landívar Orellana (2018) previo a la obtención de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, elaboró el trabajo “Vacíos normativos de la muerte cruzada y el control de constitucionalidad”. Manifiesta que la muerte cruzada no tiene algún tipo de antecedente y por ello no existe lógica jurídica que concuerde con los precedentes constitucionales, dando como resultado que no se realice el control de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional, es decir, que sea innecesaria la existencia de esta, sin tener en cuenta que el Ecuador es un estado de derechos constitucionales,

por esto se han creado vacíos normativos al no contar con la tipificación de su aplicación de cada una de las causales.

Alexis Zambonino (2022) previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, elaboró el trabajo “La Muerte Cruzada como mecanismo para equilibrio del poder en Ecuador, desde la Constitución del 2008”. Concluye que, el mecanismo legal que se ha reconocido en la Constitución Ecuatoriana genera un precedente histórico del control político, sin embargo, no suple una necesidad objetiva, por ello no se puede obtener un provecho del mecanismo que sea a largo plazo, asimismo, la muerte cruzada no genera un equilibrio entre las funciones del estado, por ello se debe considerar tipificar requisitos que sean necesarios a priori que se relacionen con los del numeral del Art. 148. Recalca también que, gracias a la implementación de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, se ha podido evidenciar que existe un desequilibrio entre las funciones, en las que se ha visto beneficiado la función ejecutiva al momento en el que se administra el poder estatal y se ha disminuido las facultades del legislativo.

María Soledad Flores Orellana (2023) previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador, elaboró el trabajo “La Muerte Cruzada en el Constitucionalismo Ecuatoriano ¿Hay que mantenerla?”. Llega a la conclusión que, la muerte cruzada en un mecanismo de frenos y contrapesos que se implementa con el objetivo de mantener un equilibrio de las funciones del estado, sin embargo, al referirnos al Art. 130 y Art. 148 se encuentra una colisión de poderes de las funciones ejecutiva y legislativa, puesto que, en la misma se interpreta la preferencia del Presidente de la República del Ecuador, pues no existe un control específico de la Corte Constitucional, por lo que queda evidenciada la prioridad del Presidente en poder aplicarla. Además, el hecho de que el presidente pueda a su criterio imponer la muerte cruzada genera una tensión en cuanto a la representación política con respecto a que Ecuador se encuentra conformada como una república siendo la principal característica el de ser representados por un gobernante que comparta los intereses del pueblo.

Según **Juan Carlos Montaña Escobar y Andrea Katherine González Sigcho (2024)** en su artículo denominado “ Condiciones para la aplicación de la “Muerte Cruzada” en Ecuador: la utopía constitucional” el objetivo de la investigación es el de establecer un estudio de análisis jurídico-social que trae como consecuencia la vigencia de la Constitución y los presupuestos que permiten al Primer Mandatario acudir a este proceso. La metodología implementada es el método dogmático jurídico. La técnica utilizada es la investigación analítica-sintética. Los

resultados indican que la perspectiva en la que se interpuso la muerte cruzada es en el caso de conflictos internos, los cuales se suscitan a través de un juicio político en contra del primer mandatario. Se concluye que la figura constitucional debe ser revisada en su totalidad pues los hechos fácticos no coinciden con la emisión del decreto 741, logrando así una deficiencia en la Constitución de la República del Ecuador.

Según **María Vargas y Jorge Jaramillo (2024)** en su artículo denominado “La muerte cruzada en la Constitución del 2008: el caso durante la presidencia de Guillermo Lasso” el objetivo de la investigación es explicar la incidencia económica, política y social de la muerte cruzada. El enfoque es cualitativo y metodología jurídica. Los resultados indican que existen distintas corrientes políticas que han determinado la omisión de las garantías constitucionales, debido que, el Art. 148 de la CRE genera una confrontación directa entre las posturas constitucionales, es decir, la lucha entre las funciones del Estado. Se concluye que, se debe analizar la viabilidad de una reforma constitucional del Art. 148 de la CRE y considerar un análisis de las facultades de la Asamblea Nacional con respecto a las de la función Ejecutiva.

Según **Vicente Garrido Mayol (2010)** en su artículo denominado “La legislatura y su terminación anticipada: la facultad presidencial de disolución del Parlamento” la metodología implementada es la comparativa. Se utiliza un enfoque político-institucional. La técnica implementada es el estudio de casos y el análisis documental. Los resultados indican que el constitucionalismo histórico se puede comprender con la disolución anticipada del parlamento se ejerce a favor del Rey. Se concluye que, la disolución del parlamento es un impedimento de la legislatura pues este atenta al principio democrático.

Según **Josep-Maria Catellá Andreu (2012)** en su artículo denominado “Sistema parlamentario y régimen electoral en España: similitudes y diferencias entre la forma de gobierno en el Estado y las comunidades autónomas” el objetivo de la investigación es revisar las principales características del sistema parlamentario español. Los resultados indican que la constitución de 1978 comprende las opciones político-jurídicas fundamentales en la que se considera la forma de gobierno, el régimen de diputados y el sistema electoral, España como tal se configura como una monarquía parlamentaria racional. Se concluye que, España actualmente se encuentra en un sistema bloqueado que le impide reformar ciertas propuestas a la constitución.

En la **Constitución de la Monarquía Española de 1837 gobernadora del Reino María Cristiana de Borbón** en el Art. 26 se tipifica como tal el poder que puede ejercer el Rey en cuanto a disolver el congreso de los diputados, con la responsabilidad de que se debe convocar

otras cortes, las cuales se deberán reunir en tres meses. Por otra parte, en la **Constitución de la Monarquía Española de 1845 reinado efectivo de Isabel II** en su Art. 26 corresponde al Rey convocar a las Cortes, suspender y cerrar las sesiones que se lleven a cabo, asimismo, puede disolver las cortes, pero con la obligación de convocar a las nuevas y realizar una reunión dentro de 3 meses. **La Constitución de la Monarquía Española de 1869 reinado del General Serrano** en su Art. 71 tipifica que una sola vez el Rey puede suspender las cortes sin tener en cuenta el consentimiento de estas, y en el Art. 72 se tipifica que en el caso de suspender las cortes se debe convocar a las nuevas cortes dentro de 3 meses.

En la **Constitución de la Monarquía Española de 1876 reinado del General Martínez Campos** en el art. 32 en el que se tipifica que le corresponde al Rey la convocación de las cortes, así como el de suspender, cerrar las sesiones y lo esencial el poder disolver de manera simultánea o por una parte selectiva del Senado y el Congreso de los Diputados, con la obligación de en este caso convocar en 3 meses. En la **Constitución de la República Española de 1931 durante la Presidencia de Julián Besteiro** de acuerdo con el art. 81 el presidente puede disolver las cortes dos veces como máximo durante su mandato, cuando lo crea necesario, en el que se debe cumplir con ciertos requisitos como lo es el decreto motivado juntamente con el decreto de disolución y llamamiento a convocar a las nuevas elecciones considerando el plazo máximo de 70 días. Si se da una segunda disolución las cortes deben resolver acerca de la necesidad del decreto de la disolución de la anterior, en el caso de la mayoría de los votos desfavorables tendrá como resultado la destitución del presidente.

Finalmente, en la **Constitución Española de 1978 proclamada por el Rey Juan Carlos I** en el art. 115 tipifica que el presidente del Gobierno con anterioridad del Consejo de ministros y bajo su exclusiva responsabilidad, puede proceder a la disolución del Congreso, las Cortes Generales o el Senado, mismo que debe ser decretado por el Rey este debe contener la fecha de las nuevas elecciones. En el caso de existir en trámite una moción de censura no se podrá llevar a cabo la disolución, asimismo, no se puede interponer una nueva disolución en el mismo año salvo lo que se ha dispuesto en el Art. 99 apartado 5.

Con la implementación de la Constitución de 2008 se reconoce un mecanismo de disolución de la función legislativa y con ello la disolución de la función ejecutiva, actualmente conocida como “muerte cruzada” en la que se demuestra el poder del presidente de la república en la que netamente a su consideración se puede interponer por la causal de grave crisis política y conmoción interna así lo tipifica en el Art. 148. Además, cabe destacar que la muerte cruzada

puede ser interpuesta sea por el ejecutivo como el legislativo, sin embargo, se deberá considerar en el caso del legislativo cumplir con los requisitos del Art. 130 en el que claramente se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional, es por ello que la destitución por parte de la Asamblea hacia el Presidente tiene un control, mientras que el Presidente será quien a su criterio pueda interponer cualquiera de las causales del Art. 148. En el contexto ecuatoriano la muerte cruzada se interpuso cuando la Asamblea Nacional empezó un juicio político en contra del presidente Guillermo Lasso, mismo que no pudo culminar, puesto que bajo decreto No. 741 el presidente interpone la muerte cruzada y se convoca a nuevas elecciones.

JUSTIFICACIÓN

Al momento de implementar la muerte cruzada en la legislación española existe un control específico, en el que es necesario verificar que el presidente al momento de implementar la misma no se encuentre con una moción de censura, en el caso en específico el presidente de España previa deliberación del Consejo de ministros bajo responsabilidad de estos puede interponer la disolución del Congreso, Senado y Cortes Generales.

Ahora bien, la presente investigación es **importante**, debido a que, en la Constitución Ecuatoriana se reconoce a la muerte cruzada o en este caso la disolución de la Asamblea, sin embargo, el Art. 148 tipifica que el Presidente de la República netamente a su juicio puede interponer la muerte cruzada, sin tomar en cuenta, si antes existe en el caso ecuatoriano un juicio político interpuesto hacia el Presidente, además, no se cree necesario el tomar en cuenta a la Corte Constitucional para poder fundamentar y mantener un control en la que se reconozca las funciones del estado.

Es de **interés**, puesto que, al momento de interponer la muerte cruzada por parte de la función ejecutiva colisiona en cuanto a la facultad que tiene el legislativo de poder interponer un juicio político en contra del Presidente de la República del Ecuador, dando como resultado, que el Presidente pueda ejecutar lo que se establece en el Art. 148 de la Constitución del Ecuador que se pueda disolver la asamblea por grave crisis política y conmoción interna, lo que a sucedió para el caso del Expresidente Guillermo Lasso, puesto que se interpuso un juicio político en su contra y al mismo tiempo se ejecutó por su parte la disolución de la Asamblea.

El **Impacto** que generará la presente investigación se da al momento en el que existe la colisión de las facultades de las funciones del Estado, lo cual da como resultado un impacto tanto político y jurídico, puesto que, el poder implementar la disolución de la Asamblea queda a

criterio del Presidente sin tener en cuenta si el mismo enfrenta un juicio político lo que pasa en el caso ecuatoriano, además, genera un impacto indirectamente a la sociedad en la que no se realicen votaciones anticipadas sin tener la información necesaria para ello.

La **Factibilidad** es positiva, puesto que, se tiene acceso a la normativa nacional e internacional y bibliografía suficiente que abarca doctrina, artículos científicos respecto a la temática a tratar, además, se tiene acceso a la información respecto al proceso de muerte cruzada interpuesto por el Expresidente Guillermo Lasso, al igual que el juicio político iniciado en contra del Expresidente y a casos de la misma temática desarrollados en la legislación española.

Los **Beneficiarios** directos en la investigación son la función ejecutiva y la función legislativa, pues con ellos se solventaría este conflicto jurídico entre estas dos entidades. Puesto que, el ejecutivo estaría siendo controlado por parte del legislativo, considerando que al imponer la disolución de cualquiera de estos dos poderes se debe considerar si se está llevando un juicio político. Por último, los beneficiarios indirectos es el pueblo ecuatoriano, al tener en cuenta que las votaciones anticipadas no cumplen con el proceso correcto para elegir nuevos representantes, ni con el tiempo para poder informarse acerca de la variedad de candidatos.

Estado Ecuatoriano y su gobierno

Hiperpresidencialismo y Parlamentarismo

El hiperpresidencialismo es aquel sistema por el cual el control se centra en el ejecutivo, con superioridad en cuanto a los otros poderes, como lo son en Ecuador el poder legislativo, judicial, electoral y de participación ciudadana y electoral. Además, que mediante este sistema se atenta en contra de la forma y la administración política, es por ello, que se lo considera como una desviación absoluta del estado de derecho, es menester mencionar que se presenta una falta de justicia y democracia, puesto que rompe el equilibrio que debe existir entre la democracia y el presidencialismo (Castro, 2017)

Una característica primordial del hiperpresidencialismo es que mediante esta se les resta funciones o atribuciones a los demás poderes, cuyo objetivo es sobreponer los beneficios y atribuciones que adquiere el ejecutivo (presidente). Por esto se desestabiliza la relación existente entre parlamento y gobierno, debido que, existe una influencia fuerte en contra del parlamento o asamblea al existir poderes constitucionales que benefician al gobierno (presidente). Por otra parte, mediante el hiperpresidencialismo se evidencia el poder que se tiene frente al poder electoral, es por ello por lo que se deriva de un régimen político.

En cuanto al parlamentarismo, se lo puede reconocer como un sistema que facilita el desarrollo de la democracia, debido que, el legislativo le otorga la confianza al ejecutivo, con el objetivo de cooperar en el desarrollo del gobierno. Cabe destacar que el presidente es elegido por parte de la asamblea o parlamento, por lo que al momento de referirnos al periodo este dependerá de la función legislativa, es por ello por lo que el presidente no tendrá atribuciones desmedidas. Por otra parte, se genera una división entre los poderes o funciones del estado, además que, el parlamento es elegido por el pueblo para que pueda representar las necesidades de este (Castro, 2017).

Sin embargo, con el transcurso del tiempo el sistema parlamentario se ha visto afectado al momento de representar las necesidades del pueblo, puesto que, han velado por sus propios beneficios. Es por esto por lo que uno de los objetivos primordiales del parlamentarismo es eliminar el autoritarismo y el hiperpresidencialismo. Asimismo, el parlamentarismo destaca por ser un sistema que ayuda con el mantenimiento de la democracia al considerar la estabilidad y continuidad de los países que lo implementan, puesto que se caracteriza por trabajar en conjunto con el poder ejecutivo por lo que se respeta la autonomía que cada uno de estos contiene.

Sistema Parlamentarista

El sistema parlamentarismo se lo reconoce por el dualismo, debido que, el poder lo tiene presente a un jefe de estado y un jefe de gobierno, en el que se reconoce al jefe de estado a aquel representante del pueblo, sin embargo, su poder administrativo es débil, tiene por objetivo el servir como moderador. Cabe destacar, que mediante este sistema existe mutua coordinación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo por lo que se genera un control por parte del legislativo hacia el ejecutivo, además que este puede generar leyes (Torres, 2020).

Algo que es característico del sistema parlamentario es la colaboración que existe entre los poderes del estado, puesto que, existe una independencia en cuanto al legislativo, teniendo en cuenta que el jefe de estado no es elegido de manera directa por parte del estado, más bien se elige por una mayoría en el legislativo. No se genera una división de poderes, por lo que se reconoce a la compartición del poder entre el Ejecutivo y el Legislativo.

Por lo que mediante este sistema se reconoce como fundamental la disolución del poder legislativo, además que es propio del sistema parlamentario. De otro modo, lo que se busca con la disolución del legislativo es el equilibrio entre los dos poderes Ejecutivo y Legislativo, que se restablezca la mayoría en el parlamento, por ello se debe generar un plebiscito en el que se consulte al pueblo y por último la reconducción del gobierno en el nuevo periodo (Torres, 2020).

El objetivo principal de la disolución del legislativo se da en el caso de que exista un desacuerdo entre los poderes, teniendo en cuenta que se llamara a un plebiscito al pueblo a fin de que elijan a los legisladores. Asimismo, el derecho de disolución es aquel derecho por el cual se permite solucionar los problemas entre los poderes, que de otra forma no podrían solucionarse. Sin embargo, la utilización de la disolución debe ser civilizada y racional, puesto que el implementar la disolución no debe generar un caos, más bien debe generar una solución entre los poderes.

Por otra parte, el sistema parlamentario ha implementado otro tipo de mecanismo para el control político, los cuales son reconocidos como la moción de censura y la cuestión de confianza, con el objetivo de que se reconozca la responsabilidad del ejecutivo frente al legislativo. La moción de censura consiste en uno de los medios por el cual se controla al ejecutivo, que en el caso que sea comprobada se pedirá la responsabilidad del gobierno puede ser individual o general. En cuanto a la cuestión de confianza es un problema que se plantea ante el jefe de Estado o el poder legislativo, en la que se presentaran votos, en el caso de no cumplir con la votación favorable se presenta una dimisión colectiva, en la que se fundamentara perdida la confianza o el apoyo.

Sistema Presidencial

El sistema presidencial es originario de Norteamérica, el que se caracteriza en que las facultades del jefe de estado y el jefe de gobierno se centra en una misma persona, por lo que este debe ser elegido mediante plebiscito, además, se presenta una línea marcada entre las funciones del estado con lo que se impide que una función tenga superioridad por sobre otra. Se consideran tres criterios para reconocer al sistema presidencial, primero el jefe de estado se elige por plebiscito, segundo no se puede designar ni destituir al presidente mediante el parlamento, y tercero el presidente debe dirigir al legislativo (Torres, 2020).

Es por ello por lo que, el sistema presidencial le otorgar más facultades y atribuciones al presidente con el objetivo de que no se genere ninguna inestabilidad política, además que no se ponga en riesgo la autoridad de este. Por esto el implementar la disolución del parlamento en el sistema presidencial se considera como una arma jurídica y política por la que se desestabilizaría los poderes del estado. Con la implementación de la disolución del parlamento solo se trata de reforzar las facultades que se han otorgado al presidente.

El problema principal que se presentaría al momento de implementar la disolución en el sistema presidencial, una vez que se haya decretado y ejecutado la disolución, el ejecutivo gobernaría sin el control que se implementa por parte del legislativo como lo son la fiscalización. Se debe

tener en cuenta que en determinados gobiernos la fiscalización es un aspecto difícil de realizar, se consideraría nulo en el caso de una disolución del legislativo (Carpizo, 2006).

El presidencialismo tiene un punto a destacar en cuanto a la elección por parte de la ciudadanía, puesto que, el presidente, así como el parlamento son elegidos por estos. Además, que son elegidos para un periodo en específico, es decir, la permanencia del legislativo no dependerá de la permanencia del ejecutivo. Es por ello, que el sistema presidencial presenta una división de poderes marcada, puesto que, el legislativo cuenta con mayor independencia y por esto el vínculo entre ejecutivo y legislativo se encuentra balanceado.

En el caso de presentarse una disolución en este tipo de sistema, se lo debe considerar como un golpe de estado, puesto que, se produce un desorden constitucional, en la que se vulnera el principio de separación de poderes que corresponde netamente al sistema. Ahora bien, en cuanto al legislativo no puede presentar una censura en contra del ejecutivo, pues este ha sido elegido por el pueblo para cumplir un periodo y por ello no se puede presentar la responsabilidad política como se lo realiza en el sistema parlamentario.

Por otra parte, los controles que se han generado en este sistema por parte del ejecutivo es la implementación del veto de leyes, considerando que se debe cumplir con la mayoría de los votos, caso contrario se deshace el veto presidencial. Sin embargo, el veto se presenta en otro tipo de contextos en el que se debe reconocer la legalidad de este. Por último, la implementación del juicio político solo se interpone para reconocer la responsabilidad penal, es por esto por lo que su procedimiento es difícil y se debe considerar como un instrumento en situaciones necesarias, es decir, no tiene carácter de político y se debe obtener los votos establecidos en la Constitución (Carpizo, 2006).

Funciones del Estado

Actualmente en Ecuador se han considerado cinco funciones del estado, como lo son la función ejecutiva, función legislativa, función judicial, función electoral y función de transparencia y control social. Por esto se puede reconocer la división de funciones, entendiendo así que nos encontramos frente a un régimen presidencialista, puesto que se pone en práctica la división de poderes, entendiéndose así que tanto la Función Ejecutiva como Legislativa son elegidas por parte del pueblo. Ahora bien, las dos funciones pueden realizar un control sobre la otra.

Por otra parte, la división de poderes del Estado o en el caso de Ecuador la separación de funciones sirve con el objetivo de generar un mecanismo por el cual se limiten las atribuciones de cada una de las funciones, implementando el sistema de pesos y contrapesos, es decir, en el

que el poder detenga al poder con el objetivo de impedir los abusos que se generan por parte de las autoridades. Sin embargo, la separación de poderes solo reconoce a tres órganos los cuales son el ejecutivo, legislativo y judicial concordando con la forma de gobierno republicana (Borja, 2018).

La supremacía de la ley es considerada un elemento de los gobiernos que entienden que la ley regula el comportamiento de los ciudadanos y genera un equilibrio en su desarrollo, es decir, al momento en que el gobierno comprende e implementa una situación determinada entre gobernante y gobernado se genera la relación política. Por ello, se implementa la libertad y se reconoce la dignidad de los ciudadanos, un gobierno en el que se implementa el derecho se lo reconoce por sus elementos en el que se fundamenta el interés general, por consiguiente, se generan regulaciones generales y no se implementan decretos que sean contrarios a la constitución, es decir, se respeta lo ya establecido.

Es menester mencionar que, para la implementación de la división de funciones se ha considerado que el hombre al momento de investirse de poder logra abusar de este, por lo que esto se puede limitar al implementar una constitución y leyes. Por esta razón se reconocen formas de gobierno y el control del poder las cuales son la república puesto que el poder emana del pueblo y con ello se produce la democracia; la monarquía considera que se gobierna mediante las leyes, por lo que se consideraba las que se han establecido por una sola persona embestida del poder ejecutivo o legislativo y por último la despótica en la que se considera que el poder se centra en una sola persona y será la encargada de la creación de leyes y de gobernar.

De acuerdo con Montesquieu, propone una monarquía moderada en que los poderes secundarios tengan cierta subordinación a esta y con esto se encuentran separadas. Ahora bien, los encargados de promulgar leyes recaen en los jueces, es decir, el rey y demás ministros no tendrían esta atribución y al vulnerarla se rompería el equilibrio que existe en estos poderes secundarios. En la teoría de la separación de poderes menciona que en el caso que los poderes no encuentren delimitados se vulnera la libertad, pues lo fundamental en esta teoría es reconocer la libertad individual, sin embargo, el poder impide el correcto desarrollo de esta, puesto que, existe el abuso de esta.

El modelo tripartito es aquel en el que se reconocen tres poderes o funciones de estado, con ello que promulga una función legislativa que será la encargada de promulgar, derogar o enmendar leyes, función ejecutiva que será la encargada de resolver las diferencias que existen entre los ciudadanos e imponer penas en los delitos y por último la función judicial que será

desempeñada por personas del pueblo, en la que se deben establecer periodos fijos y cortos (Díaz, 2012).

Teoría de Pesos y Contrapesos

Ahora bien, la teoría de pesos y contrapesos se la reconoce también como “checks and balances”, por lo que mantiene cierta relación con el principio de separación de poderes, siendo así un mecanismo que permite garantizar el equilibrio de los poderes del Estado. Los pesos y contrapesos se desarrollan en un sistema para poder controlar y equilibrar el poder, cuyo objetivo es el de evitar que se genere un exceso de poder en una función. Por lo que, al reconocer al modelo de Montesquieu y las funciones del estado menciona que el gobierno es el encargado de establecer leyes, entonces para ello se debe generar una reglamentación que será realizada por el poder ejecutivo y viene con ello el darle cumplimiento por lo que se implementa el judicial (Bravo y López, 2024).

Por otra parte, las funciones del estado claramente funcionan mientras la otra existe y con ello se implementa un equilibrio entre estas, al momento de implementar atribuciones para un poder se deberá generar el control que se va a realizar para esta función, generando así un peso y un contrapeso para la misma función. Por lo que al momento de que se genere un problema o un desequilibrio entre los poderes del estado, y buscar una solución se considerará garantizar el equilibrio. Para poder garantizar un equilibrio entre los poderes se deben generar más contrapesos entre Legislativo y Ejecutivo por ello debe generarse controles transparentes y eficientes.

Otro medio por el cual implementar el sistema de pesos y contrapesos, es al momento de generar medios por los cuales se va a restringir el exceso del poder a la otra función, unos de los primeros beneficios de este sistema es el de moderar el procedimiento de las decisiones, puesto que, se consideran grupos en los que se pueda mediar entre sí, cuyo objetivo es el de precautelar los intereses de los dos grupos. Otro beneficio es el de favorecer la deliberación social y con ello generar un procedimiento de creación normativa, esto funciona al momento de generar un diálogo en la asamblea, en la que se presenta un asambleísta con un proyecto, en la que diversos asambleístas opinaran al respecto, sin embargo, el presidente puede presentar un veto con respecto a esta, por lo que se puede evidenciar al sistema de pesos y contrapesos (Solano, 2015).

Gobernabilidad

La gobernabilidad es considerada como la capacidad que tienen las instituciones públicas para poder satisfacer las necesidades o demandas sociales, es decir, aquel mecanismo por el cual el

estado evita la regresión autoritaria y genera un avance en las oportunidades sociales, políticas y sociales. También es un proceso por el que los gobiernos son elegidos, considerando que es la capacidad de aquel gobierno de utilizar y mejorar los recursos, con la implementación de políticas, por lo que debe respetar a los ciudadanos y su manera de interactuar con estos (Oriol, 2003).

Es decir, la gobernabilidad es el método por el que se implementan las estructuras sociopolíticas con el objetivo de regular la interacción entre el estado y los ciudadanos, son aquellas reglas que son reforzadas de cierta manera dependiendo del grado de la necesidad. Por lo tanto, las reglas serán consideradas de acuerdo con la capacidad que tienen para actuar en sobreposición de las otras. Por último, la gobernabilidad es entendida como aquella relación que existe entre el gobernante y los gobernados. Esta relación se puede producir de manera compleja, sin embargo, la gobernabilidad genera democracia (Rodríguez, 2011).

Ejecutivo y Legislativo

Definición y Atribuciones de la Función Ejecutiva

La función ejecutiva es la encargada de manejar la actividad del gobierno, por lo que conduce la administración de un estado, aparte de que busca la solución de los problemas de la sociedad, es por ello por lo que, por las facultades que se le han otorgado en el ordenamiento jurídico, puede generar órdenes y el cumplimiento de estas con el respaldo de la fuerza pública. Además, para cumplir con sus objetivos la función ejecutiva puede expedir decretos y reglamentos logrando así la facultad reglamentaria que se la ha otorgado, las presentes normas se dan para resolver los casos en específicos que pueden ser para personas o casos y es lo que la diferencia de las leyes que son implementadas de forma general para regular el comportamiento de los ciudadanos (Borja, 2018).

Al referirnos a la Función Ejecutiva se debe considerar que es representada por el presidente de la República, por lo que en lo principal el presidente debe hacer cumplir la Constitución y las leyes. Además, que debe implementar y establecer las políticas generales del estado, es por ello por lo que participa en el proceso de formulación y promulgación de leyes, así como el cumplir con los reglamentos que sean requeridos para correcto funcionamiento y cumplimiento de las leyes. Este también será el encargado de designar al Contralor general del estado, considerando los que han sido presentados por parte de la asamblea, asimismo de ser el caso el conocerá la renuncia o excusa de este con el objetivo de presentar un reemplazo.

Otras atribuciones por parte de la función ejecutiva son la dirigir y definir las políticas públicas con respeto a su función, además de presentar ante el consejo nacional la planificación de su propuesta del Plan Nacional de Desarrollo para la aprobación. Deberá dirigir la administración política de manera desconcentrada y por ello expedir decretos necesarios para la organización, integración, control y regulación. Crea y modifica los ministerios y entidades de coordinación. El ejecutivo debe presentar ante la Asamblea Nacional anualmente el informe en el que se especifique el cumplimiento del plan Nacional de Desarrollo y los objetivos que se deberán alcanzar durante el año siguiente.

Podrá nombrar y remover a los ministros y ministras del Estado y a los demás servidores públicos, por lo que define la política exterior, ratifica y suscribe los tratados internacionales, así como le otorga la atribución de nombrar o remover a los embajadores y los jefes de misión. El Ejecutivo debe ser parte presente en cuanto a la iniciativa legislativa durante el proceso de formación de leyes. En el caso de que se aprueben los proyectos de ley en la Asamblea Nacional el ejecutivo será el encargado de enviar a su promulgación en el Registro Oficial. Uno de los más importantes es que puede expedir reglamentos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de las leyes, sin que sean alteradas o vulneradas, siempre y cuando esto sea conveniente para la ejecución de la administración.

Es la máxima autoridad para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, podrá convocar a consulta popular según se establezca en la constitución. Es por esto por lo que, el ejecutivo debe mantener la soberanía, independencia del Estado, orden interno, seguridad pública y con ello ejercer la dirección política de la defensa nacional. Según el criterio del presidente podrá indultar, rebajar o conmutar las penas que se han establecido en la ley.

Definición y Atribuciones de la Función Legislativa

El objetivo principal de la función legislativa es el de promover, formular y expedir leyes, sin embargo, puede realizar funciones judiciales con respecto al presidente y los ministros. Está conformado por un parlamento, congreso o asamblea, los cuales son elegidos por plebiscito, si bien puede ser bicameral o unicameral, esto quiere decir que bicameral será cuando tenga dos cámaras y bicameral netamente una cámara. Este usualmente está conformado por representantes de distintos partidos políticos, una de las tareas que desarrolla esta función es la de controlar al ejecutivo, por lo que tienen el deber de aprobar y fiscalizar el presupuesto nacional y ratificar los tratados internacionales, además que, deben representar los intereses del pueblo.

La Función Legislativa se ejerce mediante la Asamblea Nacional, los cuales serán elegidos mediante plebiscito para un periodo de cuatro años, además que es reconocida como unicameral. Se la reconoce como Asamblea Nacional y tiene como atribuciones las siguientes deben posesionar al Presidente de la República y al Vicepresidente que ha sido elegido por el Consejo Nacional Electoral y lo hará el 24 de mayo del año de elección. Puede declarar la incapacidad tanto física como mental del Presidente que le dejará inhabilitado para poder ejercer el cargo.

Elige al vicepresidente en el caso de falta definitiva por parte del presidente, es por esto por lo que también conoce los informes anuales que se han presentado por parte del presidente y se pronuncia con respecto a esto. Participa en el procedimiento en el que se requiera reformar a la constitución. Una de las atribuciones importantes en la de expedir, reformar, codificar y derogar las leyes, con lo que pueden interponer que se interprete de cierta forma que se obligatoria, con respecto a los tributos podrán crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin vulnerar las atribuciones que se han otorgado a los gobiernos autónomos descentralizados.

En cuanto a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social implementara la fiscalización en cuanto a sus actos, así como también lo podrá realizar en los otros órganos, considerando la información que se crea necesaria. Autorizaran con el voto de las dos terceras partes de los integrantes, que se lleve a cabo el enjuiciamiento penal en contra de la presidenta o presidente o vicepresidente. Posesionara a la máxima autoridad de los siguientes órganos Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, fiscalía general del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública y las Superintendencias, además de los miembros que conformarán el Consejo Nacional Electoral.

Por último, el legislativo otorgará amnistía en los casos de delitos políticos y también indultos tratándose de motivos humanitarios, sin embargo, se tendrá en cuenta el voto de las dos terceras partes de los integrantes. No se darán paso en los casos que los delitos sean cometidos en contra de la administración pública, ni en los casos de tortura, genocidio, desaparición forzada de personas, homicidio y secuestro por motivo de conciencia y las razones políticas.

Destitución

La destitución es un mecanismo excepcional que se ha previsto en la Constitución, que en el caso de ser activadas deberán cumplir con los requisitos señalados en la misma, es necesario considerar que son herramientas que se deben proceder excepcionalmente pues no es

conveniente que se destituya al primer mandatario, sin embargo, es considerado como una forma de solucionar los conflictos que se han generado por parte de las dos funciones.

La destitución de acuerdo con lo tipificado en el Art. 130 de la Constitución de la República del Ecuador, se podrá desarrollar en los casos que el presidente de la república se otorgue funciones que no se han establecido en la Constitución, teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Corte Constitucional. En el caso de presentarse la grave crisis política y conmoción interna no se necesita un dictamen favorable, sin embargo, en el caso que proceda la destitución se cumplirá con el voto de favorable de las dos terceras partes miembros de la Asamblea Nacional. Por consiguiente, en el caso de determinarse la destitución quien reemplazará al presidente será el vicepresidente de la república del Ecuador, es menester mencionar que solo se podrá presentar una vez durante el periodo legislativo.

En el caso de proceder con la disolución del presidente por parte de la Asamblea Nacional, se llama a elecciones dentro del término de siete días, desde la publicación de la resolución de destitución. Por consiguiente, el Consejo Nacional Electoral convoca para la misma fecha para las elecciones legislativas y ejecutivas para el resto del periodo, se podrá tener en cuenta que se realicen en un plazo que no sea menor a los noventa días, desde que se interpuso la convocatoria (Bravo y López, 2024).

En Ecuador, desde la implementación de la democracia han suscitado ciertos procedimientos que no concuerdan con la constitucionalidad, es decir, que han sido irregulares. Desde 1978 Ecuador ha implementado tres constituciones distintas y al menos 36 reformas políticas hasta el 2015, por esto se puede evidenciar la inestabilidad política del país. Durante los años 1997 el parlamento destituyó al presidente Abdalá Bucaram motivándose en que el presidente tendría incapacidad mental, asimismo, durante el periodo de Jamil Mahuad y Lucio Gutiérrez en 2000 y 2005 son destituidos por abandonar el cargo, sin embargo, informaron que se encontraban desempeñando sus funciones, estas son las destituciones que ha realizado la asamblea hacia el ejecutivo (Medina y Dandoy, 2024).

Ahora bien, durante el 2008 se implementó una nueva figura constitucional reconocida como la “muerte cruzada”, mediante esta figura el presidente puede disolver la asamblea nacional, y como un sistema de pesos y contrapesos la asamblea nacional puede destituir de su cargo al presidente. Sin embargo, para que se pueda interponer debe cumplir con alguna de las causales que se han tipificado en la constitución, esto como una ayuda en la que el gobierno pueda dar inicio nuevamente al gobierno, mecanismo que en años pasados no se podría implementar.

Juicio Político

El juicio político tiene su origen en la institución inglesa reconocida como *impeachment*, en la que se toma en cuenta para poder acusar a funcionarios reales, sobre actos o delitos graves que han cometido, esto lo hacen a petición de la cámara de los comunes hacia la cámara de los lores. La cámara de los lores es la encargada de llevar a cabo el procedimiento y termina con el dictamen de los lores, las cuales pueden ser la destitución del cargo y la inhabilitación para poder ejercer otra función (Velasco, 2020).

Cabe mencionar que, la institución del juicio político se ha creado para poder interponerla en el caso de existir cuestiones penales en contra de los funcionarios, sin embargo, con el paso del tiempo esto se ha ido implementando con otros fines. Actualmente se interpone más sobre cuestiones políticas, asimismo, la figura del *impeachment* es necesaria comprenderla al momento de conocer el juicio político, pues en esta figura es donde nace el juicio político. Ahora bien, los lores eran quienes conformaban el tribunal, por lo que, tenían atribuciones judiciales, y es así como conformaron la segunda institución conocida como Curia Regis, sin embargo, el número de representantes era menor, con el transcurso de los años, estas dos instituciones se unieron y se la reconoce como la cámara de los lores.

Con la implementación de la cámara de lores, se crea un antecedente para la generación de las funciones legislativas y reconociendo atribuciones judiciales, con la que pueden generar una responsabilidad hacia los altos funcionarios. Además, con el *impeachment* se reconoce una responsabilidad política, con el objetivo de generar un control en cuanto a las funciones del estado, considerando que cada función debe asegurarse de llevar el poder otorgado con limitaciones. Por otra parte, esta figura también se ha implementado en la constitución de los Estados Unidos, considerada como un mecanismo de control, es por ello por lo que la acusación debe ser presentada netamente por la cámara de diputados hacia el senado quien será la encargada de juzgar, como un requisito se implementó el juramento, como una formalidad (Velasco, 2020).

En el caso de juzgar a los funcionarios, se añade al procedimiento de que los actos que se han cometido por parte de estos sean juzgados también por la justicia ordinaria, con el objetivo de generar un mayor control y con ello la responsabilidad sea mayor dependiendo del cargo que desempeñaba. Además, en el caso de verse inmiscuido en estos actos el primer mandatario se debe contar con la presencia del presidente de la Corte Suprema. Con los nuevos elementos añadidos para el procedimiento del enjuiciamiento por parte de Estados Unidos, se genera un

mayor control para los funcionarios a fin de que se controlen las atribuciones, además, se tenga en cuenta la importancia de los principios éticos y morales, puesto que, la falta de estos les permitía incurrir en el cometimiento de este tipo de acciones, es decir, el juicio político nace de la necesidad de poder controlar y asegurar el bienestar colectivo.

Es por esto por lo que cada país ha adoptado el Juicio Político bajo su propia concepción, tomando en cuenta sus intereses y necesidades para poder implementar en su normativa. Con el surgimiento del juicio político en América Latina, han seguido de cerca la implementación del juicio político en Estados Unidos han tipificado este mecanismo de control, con la diferencia que en cada Estado se han tomado en cuenta los acontecimientos políticos en cada país. Sin embargo, este mecanismo es más bien considerado una situación política y no se ha tomado tanto en cuenta el ámbito jurídico, esto genera una afectación al momento de su procedimiento (Velasco, 2020).

Moción de Censura

La moción de censura se entiende como aquella resolución que es realizada por la cámara y por ello se convierte en un acto constitucional el cual le obliga al Ejecutivo a hacerse responsable jurídicamente de este. Por este motivo, la moción de censura tiene su origen durante el constitucionalismo inglés y reconocido por la figura del *impeachment*, la que toma en cuenta que se debe implementar la responsabilidad penal que termina en una responsabilidad política (Pérez, 2018).

Se considera entonces a la moción de censura, como aquel mecanismo por el que se deberá comprobar si el ejecutivo realizó las acciones, que se han interpuesto por parte del legislativo. Por lo que, tiende a ser un mecanismo constitucional por el cual se planea mantener el control de la función ejecutiva, evitando los excesos de poder o incluso el cometimiento de acciones que tengan responsabilidad penal. Sin embargo, se cree que la moción de censura es un mecanismo netamente de responsabilidad jurídica e implementado por lo mismo, sin tener en cuenta que tiende a tomar más en cuenta al interés político por el que se ha presentado.

Ahora bien, se puede presentar la moción de censura conocida como constructiva, en la que el Gobierno es el que pide la confianza al legislativo, sin embargo, en el caso de negarse la confianza es el momento en el que se implementa la moción de censura. Además, al momento de implementar una moción de censura constructiva el legislativo debe presentar esta postura juntamente con el candidato alternativo que tomara las atribuciones y facultades del ejecutivo, con el objetivo de evitar la inestabilidad política (Pérez, 2018).

La censura constructiva es pues aquel mecanismo por el cual el gobierno pide la confianza al legislativo, proceso por el cual, el legislativo considerará aceptar o negar la confianza al gobierno vigente. De ser el caso en el que se niegue la confianza al momento de presentar su revocación se debe considerar un candidato alternativo con el fin de proteger la estabilidad política.

Por otro lado, la necesidad de contar con un gobierno democrático, estable y duradero es parte de contar con una función legislativa que sea racional, en la que sean consideradas las reglas en las que se implemente el principio de responsabilidad del gabinete. Es decir, que se considere la responsabilidad no solo del ejecutivo si no también la responsabilidad del legislativo, puesto que, el legislativo cuenta con el poder sumo y es por ello por lo que también debe contar con la responsabilidad suma, considerando que se otorga esta responsabilidad mediante la moción de censura (Pérez, 2018).

Es necesario el implementar la moción de censura en el caso de que el gobierno no cuente con la confianza por parte del legislativo, esto deberá ser comprobado por lo que se debe presentar los motivos por los cuales se interpone esta moción. En el caso de llegar al convencimiento o contar con los votos necesarios para llevar a cabo la moción de censura se estaría poniendo en orden un gobierno inestable, propiciando así el bienestar de los ciudadanos.

Cuestión de Confianza

La cuestión de confianza tiene su origen en la Constitución Española, por lo que por medio de este mecanismo el presidente mediante la deliberación del consejo de ministros, le solicita al congreso de Diputados el respaldo de su programa o una declaración de política. Esto se diferencia con la moción de censura en que el objetivo de esta es el de quebrantar la confianza en cambio la cuestión de confianza funciona para reafirmar la confianza prestada al gobierno (Salvador, 2024).

Es por esto por lo que la cuestión de confianza es un mecanismo tanto constitucional como político que es implementado por el sistema parlamentario a fin de reafirmar el respaldo del parlamento hacia el gobierno. Por ello, este instrumento le otorga la facultad al presidente el solicitar al parlamento que confirme la confianza hacia él, puede este ser sobre su programa, política o alguna media que sea específica.

Este es un mecanismo de exigencia puesto que es una responsabilidad política en los sistemas parlamentarios en cuanto a los parlamentos racionalizados. Ahora bien, su aplicación ha dado mejores resultados en los sistemas que tienen partidos políticos débiles, puesto que, contribuye

en reforzar al gobierno y con ello su estabilidad. En cambio, en los partidos que son estables y jerárquicos no se creería tan necesario, pues se cuenta con la confianza de esto (Salvador, 2024).

Este sistema hace alusión al principio de la responsabilidad política que nace desde el Gobierno ante el Congreso de diputados, por lo que se ha ido implementando en el sistema parlamentario, este mecanismo plantea afirmar la confianza hacia el gobierno, esto teniendo en cuenta si el partido se encuentra debilitado con el objetivo de contribuir en el aumento de credibilidad y confianza por parte del parlamento. Es importante mencionar ciertas diferencias en cuanto a la moción de censura en comparación con la cuestión de confianza, en la que la cuestión de confianza es propia del gobierno siendo esta iniciada por este, en cambio la moción de censura tiene iniciativa parlamentaria y se presenta un candidato alterno a la presidencia.

Principio Democrático

La democracia es aquel conjunto de reglas, con el que se podrá obtener decisiones colectivas, en el que se deberá considerar la igualdad, puesto que para las personas puedan participar deben realizarlo de forma libre y elegir de manera propia. Es decir, los elementos de la democracia son la libertad e igualdad, puesto que son parte del proceso de reconocimiento y expansión de los derechos de los ciudadanos. Ahora bien, el principio de una persona-un voto, se lo reconoce como aquella base en la que se asegura la igualdad de los ciudadanos al momento de empezar un proceso electoral (Morales y Alatorre, 2011).

Antiguamente se implementaba el sufragio censitario, esto es que solo puede acceder el derecho al voto las personas que se encuentran empadronadas, es decir, cierta parte de la población. Sin embargo, son consideradas algunas restricciones para poder estar en el padrón, como lo son la economía o en el caso de los niveles de educación, tiene en consideración la clase social. Esto resulta contrario a lo que representa el principio democrático, puesto que, el sufragio universal no contiene restricciones, solo se considera la edad, la ciudadanía, durante el siglo XX se consideraba también la decisión masculina.

Un estado es democrático en los casos en que la capacidad decisoria se encuentra emanada desde el pueblo, por lo que es importante que su decisión no termine solo en el caso de que ya se haya decidido por un mandatario. Sin embargo, hay que destacar que en ciertas ocasiones la excesiva participación social terminaría con una saturación política en el estado. En los casos de un estado constitucional no se podría tomar por suposición el de ser un estado democrático, debido que, existe características propias de un estado constitucional. La principal característica

del estado democrático es la libertad, puesto que, los ciudadanos pueden adquirir la autonomía con el objetivo de decidir cómo se va a desenvolver el país y con ello participar activamente (Chalco, 2014).

El estado democrático es entonces por el que se asegura el voto de los ciudadanos, con el objetivo de respetar la libertad de sus miembros, por lo que resulta necesaria la participación de los ciudadanos. Este principio parte desde dos puntos, el primero en el que se considera dirigista, puesto que, se ejerce mediante las personas que adquieren el poder, con la finalidad de delimitar las conductas de los ciudadanos, y la segunda la implementación contractualista, en la que los ciudadanos podrán comprender y observar las ventajas que adquieren al momento de cooperar, velando por sus propios intereses.

La Muerte Cruzada

Definición Normativa

Actualmente no se cuenta con una definición exacta sobre la muerte cruzada, sin embargo, en la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce a la muerte cruzada en el Art. 148 la cual se define como aquella facultad del presidente o presidenta de la república para poder disolver la Asamblea Nacional. Se consideran tres aspectos por los cuales se puede llevar a cabo la disolución, en el caso de que la asamblea nacional se hubiere arrogado funciones que no le corresponden, tomando en cuenta el dictamen favorable de la Corte Constitucional, en el caso de que de forma reiterado e injustificada se obstruya la realización y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y por último por grave crisis política y conmoción interna.

Si bien es cierto en Ecuador la denominada coloquialmente Muerte Cruzada ha sido implementada solo por una vez en la historia, esto se ha realizado en el contexto en el que la Asamblea Nacional inicio un enjuiciamiento político en contra del presidente de la República, tomando en consideración que la Asamblea Nacional durante el año 2022 implemento la muerte cruzada la cual no tuvo los votos necesarios para llevarse a cabo. Ahora bien, regresando al enjuiciamiento político la Asamblea Nacional lo inicia el 8 de mayo de 2023, motivándose en el Ar. 129 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, considerando estos antecedentes el presidente Guillermo Lasso decide iniciar con el proceso de muerte cruzada el 17 de mayo de 2023, con el que se llaman a plebiscito anticipado.

La muerte cruzada no es reconocida como tal, sino más bien la disolución, es por esto por lo que no se ha reconocido en ningún tipo de tratado o marco internacional, más bien se encuentra su definición en sistemas de gobierno. Por lo que la muerte cruzada es propia del sistema parlamentario, se la conoce como la disolución del parlamento y esto se puede realizar al momento en que no se cuente con un equilibrio de poderes o la relación entre estos poderes se vea afectada, cuyo objetivo es el de mantener la estabilidad política.

Con la implementación de la muerte cruzada, se considera el principio democrático que es propio de un estado constitucionalista, en el que se debe reconocer la libertad de sus ciudadanos al momento de decidir el desarrollo de su país. Considerando que, al momento de activar este mecanismo, si han de llamar a nuevas elecciones, con el objetivo de promulgar un nuevo presidente y asamblea para lo que resta de periodo. Los elementos principales de este principio es asegurar la libertad e igualdad en las decisiones colectivas, esto como resultado de un conflicto entre el ejecutivo y el legislativo, en la que por solución se toman las nuevas elecciones anticipadas.

Definición de acuerdo con la Doctrina

Con la formación de república en Ecuador, durante el transcurso de la historia se han generado diversos problemas y pugnas entre las funciones del Estado. Es por ello por lo que se han implementado reformas constitucionales y medidas legislativas, con la finalidad de que el sistema se desarrolle. Por lo que, en la constitución de Ecuador del año 2008 se implementa como un mecanismo o instrumento jurídicos la disolución del legislativo, que se la considera como muerte cruzada (Torres, 2020).

La muerte cruzada se puede producir en dos sentidos, el primer sentido en el que se desarrolla es en que le otorga la facultad a la Asamblea Nacional del Ecuador de cesar funciones al presidente de la República. Por otra parte, la competencia que le otorga al presidente es el de generar la disolución de la Asamblea Nacional, cumpliendo con los preceptos en el Art. 148 de la Constitución de la República del Ecuador. Ahora bien, la muerte cruzada es aquel mecanismo por el que se produce un sistema de pesos y contrapesos, por lo que se considera positivo para la democracia y con lo que se considera el cumplimiento del estado de derecho.

Es menester mencionar que en Ecuador se han implementado 5 funciones del Estado, como lo son la Función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y Función de Transparencia y Control Social. Sin embargo, de las 5 funciones reconocidas solo dos son elegidas mediante plebiscito, por ello las demás funciones del estado no tienen un origen electoral, puesto que, su

conformación se da mediante concursos de méritos y oposición, además de procesos de integración, los cuales se han estipulado en la constitución y leyes.

La consecuencia de activar el mecanismo de la muerte cruzada es el de generar elecciones anticipadas para ocupar la Asamblea Nacional y el presidente de la República, es por esto por lo que los ecuatorianos tienen la oportunidad de realizar nuevas elecciones para con ello elegir a quienes conformaran las dos funciones del estado. Sin embargo, el tiempo por el que van a desarrollar este cargo será por lo que queda del periodo, recordando que la muerte cruzada solo se puede interponerlos 3 primeros años del mandato (Guevara, 2023).

La muerte cruzada es una institución jurídico-política, en la que importa la elección que hagan los ciudadanos, con la finalidad de que puedan en una nueva votación poder revocar el mandato que se ha otorgado con anterioridad, es decir, busca reemplazar un magistrado antes de que este haya cumplido con el periodo para el que fue electo. Es importante mencionar que la revocatoria del mandato cambia su figura mediante plebiscito, en la que se permita la disolución de la Asamblea Nacional.

Implementación de la muerte cruzada 2008

La Asamblea Constituyente se reúne en la ciudad de Montecristi, con la finalidad de realizar una nueva constitución, en la que se debe considerar las demandas de los ciudadanos. En esta constitución se han implementado los conocidos derechos de la naturaleza, lo cual es un progreso impresionante, al momento de considerar a la naturaleza como un objeto de derechos. Además, con la presente constitución se implementó las 5 funciones del estado, lo que no considera lo tradicional que son las 3 funciones. Por último, en cuanto a la relación entre las dos funciones del estado como lo es la ejecutiva y legislativa, se incorpora la disolución de la Asamblea Nacional (Torres, 2020).

Durante la sesión número 39 que se llevó a cabo el miércoles 23 de abril de 2008, se da a conocer los artículos que tienen referencia con la Función Ejecutiva, en el que se establece en el Art. 11 como la revocatoria del mandato, este procedimiento inicia con el presidente que puede solicitar al Consejo Nacional Electoral que se convoque a la revocatoria de mandato de los asambleístas. Es así como se realiza la implementación de la muerte cruzada en la constituyente de 2008, esta se puede interponer durante una vez en el periodo por las siguientes causas, en el caso de que la Asamblea Nacional se haya arrogado funciones no establecidas y en el caso de que por forma reiterada e injustificada no permitan el desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo.

Si bien es cierto, la muerte cruzada en primera instancia no fue reconocida con esta denominación, sino más bien con la denominación de la revocatoria del mandato de los asambleístas. La revocatoria del mandato se reconoce como un mecanismo en el que se presenta la democracia directa, en la que los ciudadanos en pleno goce de los derechos políticos pueden revocar el mandato y designarlos nuevamente mediante elección popular. Sin embargo, durante el 4 de junio de 2008 la mesa 3 realizó un debate con respecto a la función ejecutiva, acerca de la disolución de la Asamblea Nacional, por lo que se termina con lo tipificado el art. 148 de la Constitución de la República del Ecuador.

Con la implementación de la muerte cruzada se ha considerado el hecho de permitir el sistema de pesos y contrapesos, con la finalidad de que consideren la gobernabilidad y el esquema democrático antes de interponer este mecanismo, pues se crearía una falencia en lo antes mencionado dado el caso de ser interpuesta, sin embargo, se debe estipular en la constitución como un mecanismo en el que se dé una salida de darse una crisis entre las dos funciones. Por lo tanto, la decisión de elegir nuevos integrantes en las funciones recae en los ciudadanos, cabe destacar que en Ecuador se da una pugna de poderes en cuanto al Ejecutivo y Legislativo, sin tomar en cuenta que las funciones de este son las que deben apoyarse para lograr el objetivo del país.

La muerte cruzada se implementó por primera vez el 17 de mayo de 2023, durante la interposición por parte del Legislativo el mecanismo de juicio político en contra del presidente Guillermo Lasso. Por lo que, en respuesta, se ha activado la muerte cruzada, mecanismo que puede ser ejercido por parte del Ejecutivo y el Legislativo, en el que cesan las funciones del Legislativo en el caso de ser interpuesto por el Ejecutivo, y en el caso del Legislativo el cese de funciones del presidente, es por ello que se denomina muerte cruzada, pues la eliminación de una considera el cese de la otra.

La Disolución

Derecho de Disolución

El derecho de disolución en su origen es aquel mecanismo por el cual el monarca podía finalizar las actividades del Parlamento, mismo que era convocado por el monarca y se finaliza porque ha cumplido con su objetivo. Cabe destacar que la disolución del órgano legislativo se inicia en el sistema Parlamentario, sin embargo, en el Estado Absolutista y con la vigencia del Estado monárquico, se centraba el poder en el rey, es por ello por lo que nace la necesidad de poder limitar el poder. Por tal motivo, los ciudadanos tuvieron que implementar un ente legislativo o

como se lo reconoce en Europa un parlamento, con el objetivo de frenar el despotismo (Torres, 2020).

Durante la época media la concepción de la disolución del Legislativo, tenían otro enfoque, la disolución era pues una técnica mediante el cual se produce el despido definitivo de la Asamblea, considerando que el Soberano a su consideración vera la necesidad de poder convocar un nuevo Parlamento. Es decir, la disolución era el poder del monarca para poner fin al órgano legislativo, recordando que los ciudadanos no serían llamados para nuevas elecciones anticipadas para elegir un nuevo órgano, lo que lo diferencia de la Era Moderna.

Ahora bien, con el transcurso del tiempo la disolución tuvo cambios, este se utilizaba para solucionar los conflictos entre el gobierno y la mayoría parlamentaria. Además, cabe destacar que su evolución fue lenta, puesto que, se refiere a la potestad que tiene el monarca de poder suprimir al parlamento, con la consideración de que en el caso de una disolución se llamara al electorado a elecciones anticipadas para que elijan un nuevo parlamento (Torres, 2020).

Es necesario comprender que, en los inicios del derecho de disolución, el parlamento se encontraba a total disposición del monarca, puesto que, el parlamento se encontraba a mera disposición y supresión del rey o en este caso de la corona. Entonces, el parlamento se encontraba en una subordinación por parte del monarca y por ello no tenía facultades o atribuciones a su favor, por el hecho de que no existía la división de poderes. Durante este periodo el monarca para lo único que convocaba al parlamento era para poder pedir una opinión o permiso, después de esto se disolvían, asegurando que no se realice una legislación excesiva o incluso una fiscalización, por cuanto no contaba con un periodo que debían cumplir.

Por último, el derecho de disolución tuvo su formalización con la implementación de la ley *Septennial Act*, esta norma especifica la duración del parlamento que se dará durante 5 años, tomando en consideración que el monarca puede disolver el parlamento durante este periodo. Mediante esta norma el Parlamento Inglés alcanza su estabilidad y poder en cuanto al rey, puesto que, garantiza la independencia y es así como se aplicaba el principio de separación de poderes (Torres, 2020).

En España se considera que la disolución es un mecanismo común entre la relación del Ejecutivo y Legislativo, en el sistema parlamentario se reconoce a la disolución como un mecanismo que se otorga al jefe de gobierno en contra del Parlamento, durante este periodo se reconoce la renovación del derecho de disolución, pues se ha de llamar al electorado a

elecciones inmediatas para designar al nuevo parlamento, con la finalidad de que el pueblo se convierta en el que decide el destino político del país.

Principio de Separación de Funciones

La separación de poderes es entonces aquel estado constitucional por el cual se genera una limitación y control del poder, por el que se implementara la división de este. La división de poderes de acuerdo con Montesquieu reconoce que en el caso de que el poder legislativo y el ejecutivo emane de una sola persona, genera una vulneración a la libertad y por esta razón en el caso de que no se encuentre dividido el poder judicial de los demás poderes no existe la libertad.

Por esto Montesquieu reconoce tres poderes, los cuales son legislativo, ejecutivo y judicial, al referirnos al legislativo es el que realiza las leyes, el segundo debe reglamentar mediante decretos y el tercero ser el que mediante sentencias los interpreta a los otros dos poderes. Los tres poderes coexisten entre sí y cada uno tiene atribuciones exclusivas de su poder, como resultado deben complementarse, asistirse y controlarse entre estas, en el caso de realizar lo contrario se descompensaría el sistema constitucional, mismo que radica en que cada poder actúe de acuerdo con lo que establece las normas constitucionales (Anselmino, 2016).

Con la división de los poderes, se plantea como requisito fundamental la libertad de los individuos, considerando que el poder es el que detiene al poder. Considerando esto, el poder no se puede erradicar en una sola persona, en todo gobierno se debe considerar tres partes en las que el interés y la conveniencia se pueda consultar a un legislador. Una parte de estas es la encargada de resolver con respecto a los negocios públicos, otra parte es aquella que ejercerá la magistratura y la última parte debe ser aquella que decida sobre la guerra, alianza, la paz, la que hará las leyes y fiscalizara las cuentas del Estado (Anselmino, 2016).

La separación de poderes nace de aquella necesidad en la que el poder debe ser controlado, además que no puede emanar de una sola persona, es por esto por lo que, cada poder tiene una finalidad, considerando que ninguna debe ser subordinada por la otra. La separación de poderes ayuda al manejo y control de a quienes el pueblo les otorga el poder, pues, una sola persona que mantenga el poder se considera un estado monárquico y no se podría establecer un estado constitucional en el que el control y manejo de este considere a tres poderes.

Con la implementación de los tres poderes, se asegura la libertad y participación de los ciudadanos, estos tres poderes deberán considerar el bienestar del estado, por esto su existencia hace necesaria la existencia de la otra. Asimismo, los poderes al mantenerse divididos

mantienen el control de cada uno, pues cada poder debe control al otro, con el objetivo de cooperar y cumplir con cada una de sus atribuciones, generando limites entre las funciones.

Antecedentes Históricos sobre la Disolución

La disolución de las Cortes Generales es un mecanismo implementado en el sistema constitucional español con la finalidad de resolver la crisis política, revocar como tal el mandato parlamentario y facilitar la formación del gobierno. Este mecanismo, es una de las características de la tradición parlamentaria británica, sin embargo, este se adopta al contexto ibérico, este evoluciona desde el siglo XIX hasta la implementación en la constitución de 1978, el uso de este mecanismo refleja el problema entre el ejecutivo y legislativo, así como la complejidad de la gobernabilidad.

La constitución de 1978 en su Art. 115 establece que el presidente de gobierno previa la deliberación del Consejo de ministros puede interponer la disolución del Congreso, Senado o las dos cámaras, considerando que el Rey es quien debe aprobar el decreto. Sin embargo, este trámite debe ser discrecional, puesto que existe un limitante, debido que no se puede ejercer en el caso de que se ejerza una moción de censura y tampoco se podrá interponer transcurrido un año desde que ya se haya implementado. En la constitución también se implementa la disolución automática que se pone en práctica al momento que concluye el mandato cuatrienal y en el caso de que se inicie una reforma constitucional total en concordancia con el Art. 168.

La disolución de las Cámaras sirve como un mecanismo arbitral con la finalidad de resolver los conflictos y su implementación inicia con el Estatuto Real de 1834, durante este periodo la Corona realizaba el papel de moderadora en el caso de la pugna entre el Gobierno y las Corte, considerando un privilegio al ejecutivo. Con la evolución de la disolución se implementa el sistema parlamentario racionalizado, en la que se considera los controles democráticos.

La primera disolución se presenta durante el reinado de Isabel II, durante el periodo de 1836 el presidente Juan Álvarez decreta la disolución de las Cortes del Estatuto Real por el conflicto que se mantuvo con los procuradores con respecto a la desamortización eclesiástica, esta decisión se motiva en que el recurso se utiliza para apelar a la Nación, puesto que, se consulta al electorado, por lo que se genera un precedente con el plebiscito. Con lo que respecta al parlamento se puede evidenciar que el instrumento de la disolución se aplicaba para poder fortalecer a los gobiernos reformistas en contra de las cámaras reticentes.

Con la llegada del régimen republicano se introduce con respecto al Art. 81 de la Constitución de 1931 le permite al presidente poder disolver las Cortes por dos veces consecutivas mientras

de su mandato, sin embargo, en el caso de presentarse la segunda disolución las Cortes podrán considerar la destitución del presidente. Con este mecanismo se planteaba poder equilibrar el poder presidencial en cuanto al poder parlamentario, como conclusión se puede evidenciar los riesgos de combinar la disolución presidencial en cuanto a los sistemas multipartidarios.

La disolución en la Constitución Española se tipifica en el Art. 115, en el que se establece que el presidente de Gobierno, previa la deliberación del Consejo de ministros, considerando la exclusiva responsabilidad de este, se puede interponer la Disolución del Congreso, Senado o de las Cortes Generales, esta debe ser decretada por el Rey. Se incluye la fecha de las nuevas elecciones en el Decreto, sin embargo, en el caso de llevarse a cabo una moción de censura no se podrá interponer la disolución, además se considera el tiempo de un año tras la última disolución para poder interponer una nueva.

Acto Jurídico Complejo o Simple

El acto jurídico complejo se da cuando en el caso de realizar la disolución, se debe en el caso de que el acto jurídico emane mediante más de dos órganos, como se puede evidenciar en la Constitución Española, en la que se debe consultar al Consejo de los ministros. Puesto que la declaración de voluntad primero debe ser aprobada por parte del Consejo, sin embargo, el pedido debe ser realizado por parte del presidente de gobierno (Torres, 2020).

En cuanto a la complejidad que se presenta en el caso español, hace referencia al equilibrio del poder, con la finalidad de evitar decisiones unilaterales, por lo que funciona como un mecanismo de control y genera un balance entre el ejecutivo y legislativo. Se tiene en cuenta que la disolución tiene un procedimiento riguroso, puesto que el consejo de ministros será el que debe decidir si dar paso o denegarlo.

El acto jurídico es simple en el caso de que solo un órgano intervenga en la aprobación o implementación de la disolución, lo que se puede evidenciar en la constitución de la república del Ecuador, en la que menciona que, a su consideración, el presidente podrá disolver la asamblea. Sin embargo, se puede interponer en el caso de cumplir con alguna de las tres causales, las cuales son: 1. Cuando la Asamblea Nacional se haya arrogado funciones que no se han tipificado constitucionalmente, 2. En el caso de que forma reiterada e injustificada no contribuya en el desarrollo del Plan Nacional y 3. Por grave crisis política y conmoción interna (Torres, 2020).

Es menester mencionar que en el caso del primer numeral, si existe la intervención de otro órgano, pues la Corte Constitucional es la que se encargara de comprobar si la Asamblea

Nacional se ha arrogado funciones que no le competen. Con esta consideración, es clave mencionar que se puede presentar un acto jurídico complejo o simple en el caso ecuatoriano.

Identificación del problema

¿Cuál es la tramitación de la muerte cruzada en la legislación española en comparación con la legislación ecuatoriana?

Objetivos

Objetivo General:

Comparar la figura de la muerte cruzada, su tramitación y requisitos de procedibilidad en la legislación ecuatoriana y española.

Objetivos Específicos:

- Conceptualizar la muerte cruzada en la legislación ecuatoriana y española
- Analizar el proceso de muerte cruzada en la legislación ecuatoriana y española
- Determinar la eficacia de la muerte cruzada en la legislación ecuatoriana

CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA.

2. 1 Materiales

Recursos Humanos

Para la realización de la presente investigación participa la persona que se determina a continuación: Autor: La autoría del presente proyecto de investigación es de la señorita Anahí Mercedes Carvajal Tapia, con número de cédula 0550087365, de 22 años, de estado civil soltera, estudiante del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Recursos Institucionales

Para la presente investigación la institución en la que se realizará es la Universidad Técnica de Ambato, institución de la que soy miembro, por ello se utilizará la biblioteca institucional tanto física como la biblioteca digital de esta, además, se tendrá en cuenta la institución pública del Consejo de la Judicatura del cantón Ambato, con la finalidad de recopilar información de los funcionarios.

Recursos Financieros

Los recursos financieros que se han presentado para el desarrollo de la presente investigación serán reconocidos por la señorita Anahí Mercedes Carvajal Tapia, todo debido que, cuenta con los mismos.

Recursos Materiales

Con lo que respecta a los recursos materiales, se han generado gastos que se detallan en el siguiente esquema.

Tabla 1: *Recursos Materiales*

PARTIDAS	MONTO
MOVILIZACIÓN	
• TRANSPORTE LATACUNGA-AMBATO	200\$
• SERVICIO DE INTERNET	50\$
IMPRESIONES	20\$
MATERIAL DE OFICINA	
• ANILLADOS	5.00\$

VIÁTICOS	50\$
TOTAL:	305.00\$

Nota: Especificación de los recursos materiales que se utilizaron en la presente investigación.

Elaborado por: Carvajal (2025)

2. 2 Métodos

Tipo de Investigación

Enfoque Cualitativo

La presente investigación es de carácter cualitativa; en razón de la utilización de las bases de datos bibliográficas que se encontraron en las siguientes revistas: Dialnet, ScieELO, Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas LEX, y Sur Academia, en los que se incluye la normativa nacional como internacional, la doctrina clásica y contemporánea. Además, se analizó el caso ecuatoriano relacionado con la muerte cruzada sucitada en el año 2023 y los casos que se han presentado en la legislación española con el objetivo de comparar y determinar los parametros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales en que se fundamentan.

En la presente investigación se utilizó el enfoque cualitativo por lo cual, se puede implementar diferentes materiales como lo es: el estudio de casos, experiencias personales, entrevistas, historias de vida, artefactos, textos y las producciones culturales. La metodología cualitativa es aquella actividad en la que se sitúa al observador en el mundo, en la que se utilizarán distintas prácticas materiales e interpretativas con el objetivo de hacer visible al mundo y lo transforman, por ello, los investigadores cualitativos generan una gama de prácticas interpretativas las cuales se interconectan y por las cuales se quiere obtener un conocimiento profundo del objeto de estudio (Arbesú y Menéndez, 2018).

Tipo de Investigación

Bibliográfica- Documental

La investigación bibliográfica es aquel procedimiento por el que se recopilan conceptos cuyo objetivo es el de obtener un conocimiento sistematizado, en el que se procesan los escritos principales de un tema particular. Este tipo de investigación es necesario para el proceso investigativo, puesto que, se realiza una investigación puede ser en el enfoque cualitativo como el cuantitativo. Este tipo de investigación ayuda a formular el problema de investigación pues, elabora aspectos teóricos históricos, por ello contribuye en la elaboración de las ideas originales del tema (Salas, 2019).

Este tipo de investigación se implementó al momento de buscar bibliografías y documentos, con respecto al tema de investigación, la cual fue positiva, pues se encontró información suficiente. Es por esto que, al momento de investigar acerca de la muerte cruzada se logró evidenciar el amplio nivel de investigaciones que ya se han realizado previamente acerca de este problema.

Analítico-Sintético

El método Analítico es el que pretende la búsqueda o el descubrimiento, motivo, razones que se desconocen al problema planteado, ocurre de manera sistemática pues se estudia un fenómeno y concluye con la relación de causa-efecto. La investigación analítica tiende a analizar un objeto y comprenderlo en sus términos desde los aspectos que son evidentes, en la que se toma como punto el estudio y la comprensión profunda del problema de estudio (Rodríguez y Pérez, 2017).

Para la presente investigación se implementa este método, puesto que, la muerte cruzada se origina en Europa, por lo que se requirió la búsqueda del motivo por el que se decidió tipificar en la constitución española, es por eso que se ha tomado en cuenta para la implementación en la constitución ecuatoriana, la causa de la muerte cruzada radica en la implementación de la teoría de pesos y contrapesos.

Derecho Comparado

Comparar se lo reconoce como examinar de manera simultánea las semejanzas y diferencias, es decir, que lo que se pretende investigar no debe ser absolutamente igual, pero tampoco totalmente diferente. Por otra parte, la comparación supone la preconcepción de una teoría en la que se debe tener en cuenta los objetos a estudiar y estos conjuntamente generen una estructura análoga, con esto los objetos a estudiar resultan en dos derretiros, que deben ser el método próximo y el del remoto. En el primero se considera que objeto de estudio son básicamente parecidos y resultado que da es el de encontrar las diferencias existentes entre ellos, esta es la que usualmente se utiliza en el derecho comparado (Caballero, 1991).

En la investigación se aplicó el derecho comparado al momento de reconocer a la disolución como propia de las constituciones europeas, a consecuencia de ello, en la constitución ecuatoriana se implementa la denominada muerte cruzada, dando como resultado la comparación de estos dos mecanismos constitucionales con la finalidad de buscar las diferencias de sus requisitos y elementos.

Nivel de Investigación

Exploratorio

Los estudios exploratorios se utilizan en el caso de que el tema o problemas de la investigación sea poco estudiado o que no se ha abordado completamente, además, el tema no ha sido reconocido, es por ello, que no se pueden formular como tal hipótesis que sean precisas o en una forma general. Es importante mencionar que, por su novedad no se pueden completar una descripción, o en los casos en que los recursos no son suficientes para desarrollar un trabajo profundo (Zafra, 2006).

En la investigación se implemento el estudio exploratorio, puesto que al momento de buscar acerca de la disolución así como la muerte cruzada son temas pocos reconocidos. Por lo que se exploró acerca del tema, además que este estudio es flexible al momento de implementar las herramientas, por lo cual al momento de la exploración se pudo obtener nuevas ideas y datos acerca del tema de investigación.

Descriptivo

Es aquella investigación que se encarga de recalcar las características de la población a la que se está estudiando, se la define como la investigación científica que genera un registro, análisis e interpretación de la naturaleza. Se lo realiza mediante conclusiones dominantes, así como un grupo, personas o cosas que genuinamente funcionan en el presente. Por otra parte, su objetivo se centra en describir algunas características esenciales las cuales son necesarias para establecer la estructura o el comportamiento del fenómeno de estudio (Guevara, Verdesoto y Castro, 2020).

Con el transcurso de la investigación se ha podido evidenciar que se realizó un estudio descriptivo, puesto que, describe las características necesarias e importantes acerca de la muerte cruzada como la disolución. Además que, generó conclusiones que son consideradas esenciales para poder aplicar este mecanismo en el presente, por lo que la disolución resalta los elementos a considerar previa su activación.

Técnica Investigativa

Entrevista

La Entrevista se reconoce como la conversación con la finalidad de poder recabar información, es un canal de conversación que existe entre el investigador y el sujeto de estudio, con el objetivo de contestar las interrogantes planteadas acerca del tema investigado (Díaz, 2013).

Como técnica se utilizó la entrevista por lo que se realizó preguntas abiertas dirigido a profesionales del derecho expertos en la materia de constitucional. La entrevista es aquella técnica por la que se implementó preguntas abiertas acerca de la muerte cruzada.

Instrumento de Investigación

Guía de Entrevistas

En cuanto al instrumento que se implementó en la investigación es la guía de entrevistas, en la que se han de tener en cuenta los objetivos, para poder complementar la información previamente obtenida. Ahora bien, la guía de entrevista funciona como un contexto para generar el análisis de situaciones que son hipotéticas y actuales, por lo que, su propósito es el de evaluar e intervenir. Por tal razón, se consideró primero la historia mediante esta se puede desarrollar preguntas para con ello evaluar los criterios acerca de un tema en específico. Cabe destacar que, para la presente investigación se implementaron dos tipos de guías de entrevistas, considerando la normativa española y la ecuatoriana.

Al momento de implementar como técnica la de la entrevista, se implementó como instrumento la guía de entrevistas, con el objetivo de tener una base de preguntas que se realizan con anterioridad y considerando el tema. Es por esto por lo que, las preguntas deben ser consideradas de acuerdo con los objetivos, para con ello cumplir con lo que se desea de la investigación.

Población

La población es aquel conjunto que puede ser personas u objetos, los cuales aportarán información para la investigación, es un conjunto de elementos que tienen ciertas características similares que fueron las que se estudiaron, existen dos tipos de población una la población diana que son un número extenso e imposible de tener acceso y por otra parte la población accesible en la que el número es delimitado y menor, en la que se consideran los criterios de inclusión y exclusión, la que fue aplicada en esta investigación (Ventura, 2017). Ahora bien, el universo o población son considerados las personas, en la presente investigación se tomó en cuenta a 11 profesionales del derecho expertos en la materia de derecho constitucional.

Tabla 2: Población en Cuanto a Profesionales del Derecho Expertos en Materia Constitucional

<i>Jueces de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Tungurahua</i>	2
<i>Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato</i>	3
<i>Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato</i>	1
<i>Juez de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil y Laboral de la Corte Provincial de Tungurahua</i>	1
<i>Abogados Especialista en Derecho Constitucional Ecuatoriano</i>	2
<i>Abogada Especialista en Derecho Constitucional Español</i>	1
<i>Abogado que es ExAsambleísta por Cotopaxi</i>	1
<i>Total:</i>	11

Nota: Población de Jueces y Abogados. Elaborado por: Carvajal (2025)

Muestra

Por otra parte, la muestra es aquel subconjunto o una parte del universo en la que se llevará a cabo la investigación, se reconocen procedimientos para obtener la cantidad estos pueden ser fórmulas, lógica etc., la muestra es por ello una representación de la investigación (López, 2004). En la presente investigación no se ha podido implementar la muestra, puesto que, se cuenta netamente con la experiencia y el conocimiento de los profesionales del derecho en cuanto a materia constitucional.

CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis y discusión de los resultados

a) Análisis de las entrevistas a toda la población anteriormente detallada

Tabla 3: *Análisis de todos los entrevistados*

No.	Pregunta	Respuesta
1.	¿Cómo definiría usted a la muerte cruzada?	En esta pregunta los entrevistados refieren que la muerte cruzada es un mecanismo de control entre la función ejecutiva y legislativa, en la que se aplica la teoría de pesos y contrapesos con el objetivo de permitir el ejercicio del trabajo presidencial ante aquella oposición que se pudiera dar por parte del legislativo, considerando el ejercicio democrático y poniendo en práctica los pesos y contrapesos.
2.	¿Considera que la muerte cruzada refuerza la división de poderes?	En esta pregunta seis de los entrevistados refieren que, si consideran la división de poderes, en la que se unen las fuerzas de las funciones del estado en la que no solo debe recaer el poder en una persona por lo que existen la función ejecutiva, legislativa y judicial, en las que cada uno tiene atribuciones, cuatro de los entrevistados manifiesta que la muerte cruzada es un mecanismo de control o una válvula de escape en el caso de existir pugnas en el estado.
3.	¿Considera que la muerte cruzada tal y como está reconocida en la Constitución de la República del Ecuador garantiza la democracia y la división de poderes?	Siete de los entrevistados manifiestan que, si se garantiza la democracia, puesto que, el pueblo es el llamado a elecciones anticipadas, no se garantizaría en el caso de que no se llamen a nuevas elecciones y se realice un golpe de estado, en cuanto a la división de poderes no lo que se garantiza en ese caso es el proceso democrático, sin embargo, la división de poderes lo que hace es generar límites entre los poderes. Tres de los entrevistados consideran que no se garantiza la democracia, lo que más bien hace es que se respete la norma y la constitución, puesto que la muerte cruzada es una de las facultades del

	presidente y se puede implementar de acuerdo lo establece la ley, sin embargo, la muerte cruzada vulnera la intención popular porque el ejecutivo y el legislativo son las cabezas y son elegidas mediante elección popular por lo que deberían funcionar entre sí, en cuanto a la división de poderes si la refuerza
4. ¿Considera que el procedimiento de la muerte cruzada tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador quizás refuerza la democracia y el proceso de división de poderes?	Todos los entrevistados coinciden en que se refuerza la democracia, puesto que, llama a la ciudadanía a nuevas elecciones anticipadas en la que se pregunta al pueblo si desea continuar con el mecanismo de gobernanza de este, además, que la muerte cruzada es una válvula de escape para la crisis de gobernabilidad, por lo que es necesario que exista una división de poderes en la que se respete la democracia.
5. ¿Cuáles son las falencias de la figura de la muerte cruzada?	Todos los entrevistados coinciden en que el problema de la muerte cruzada es la pugna política, puesto que ya no se habla de una democracia representativa si no de una democracia de partidos, el problema no es más bien en el mecanismo si no en la aplicación, por la politiquería en la que se manejan a los candidatos y en si al pueblo, porque si fuera diferente contaríamos con candidatos idóneos y no por el arrastre de un partido político, además, consideran que se debe depurar la ley de partidos políticos y poder implementar el control constitucional de la muerte cruzada, porque en el caso que se dio del presidente Guillermo Lasso no se debió dar paso porque se encontraba interpuesto un juicio político en contra de este, se debe considerar las consecuencias porque no se debería denominar presidente al nuevo sino más bien un presidente interino y unos asambleístas que cumple un tiempo precario, entonces la falencia seria en el tiempo corto para hacer un cambio.

6. ¿Qué solución considera para el correcto uso del principio de pesos y contrapesos con respecto a la muerte cruzada en el Ecuador?	Todos los entrevistados coinciden en que debemos regresar a la raíz de la democracia, implementar educación en política, para con ello generar una madurez democrática, en la que ya no sean considerados por los partidos políticos, puesto que ha generado un retroceso en la democracia, con lo que respecta al pueblo implementar una madurez política que no sea solo el ir a votar cada 2 o 4 años si no generar procesos políticos desde la escuela, se dé un respeto a la norma, la existencia de sanciones drásticas a los políticos corruptos, por otra parte, la muerte cruzada se considera como una salida a una crisis de gobernabilidad, por ello el problema se encuentra en la aplicación porque existe corrupción al momento de implementar y se mejoraría con educación política.
7. ¿Considera que la muerte cruzada refuerza el modelo presidencialista?	En esta pregunta cuatro de los entrevistados refieren que no refuerza el modelo presidencialista, puesto que es un mecanismo para la gobernabilidad en la que se asegura que los poderes del estado no ejerzan presiones innecesarias, considerando que es un retroceso al no cumplirse con el periodo presidencial, no se puede creer que existe un hiperpresidencialismo, debido que el poder del estado se encuentra en la Corte Constitucional, además seis de los entrevistados creen que si refuerza el modelo presidencialista puesto que el presidente es el que implementa la muerte cruzada, teniendo en cuenta que en los estados en los que prima el garantismo constitucional es evidente y mucho más fuerte el hiperpresidencialismo, en la que prima la jerarquía del ejecutivo ante los demás poderes del estado.

Nota: Población de Jueces y Abogados, respuestas que fueron unificadas en el presente cuadro.
Elaborado por: Carvajal (2025)

b) Análisis de la entrevista realizada a una Abogada Española con maestría en Derecho Constitucional

Tabla 4: *Análisis de la Entrevistada en España*

No.	Pregunta	Respuesta
1.	¿Cuáles son las causales para la disolución de las cortes generales?	Las causales para la realización de la disolución de las cortes generales existe la ordinaria que es la causa natural, pues se da al momento de fenecer el periodo de los 4 años, la segunda es la disolución forzosa es la que se realiza en el caso de que en primera votación no se obtenga los 176 votos de 350 diputados, por lo que se realiza una segunda votación en la que se requiere mayoría simple, es decir, más votos positivos que negativos y en el caso de no obtener los votos, se puede repetir el proceso, sin embargo de no obtener los votos en el plazo de 2 meses de su primera votación se disuelven las cortes y por último la tercera causa la disolución anticipada que se realiza durante los 4 años es en la que se termina prematuramente la legislatura, el presidente las puede interponer en el caso de bloqueo parlamentario, perdida de apoyo en el proceso entre otras causas, siempre y cuando se tengan en cuenta los requisitos y los límites de esta, por lo que la disolución debe ser interpuesta por el presidente y aprobada por el consejo de ministros y se formaliza mediante un decreto ley por parte del rey.
2.	¿Considera que la disolución de las cortes generales refuerza la división de poderes?	La disolución de las cortes generales no refuerza la división de poderes, si no que en términos teóricos la debilita, puesto que, en el caso de que el ejecutivo tiene el poder de cesar en funciones a otro poder que se supondría es autónomo, entonces se rompería con el principio de independencia funcional entre poderes, actualmente en España lo que se implementa no es la separación rígida de poderes, si no una relación de interdependencia funcional controlada entre poderes, debido que, el ejecutivo nace del legislativo por lo que depende de su confianza lo que introduce una interdependencia funcional.
3.	¿Considera que la disolución de las cortes	Más que garantizar de manera absoluta la democracia y la división de poderes, lo que realmente hace es reforzar los

generales tal y como está reconocida en la constitución garantizada la democracia y la división de poderes en España?	principios fundamentales, en cuanto a la democracia se debe tener en cuenta que las condiciones esenciales es que los representantes políticos representan fielmente la voluntad popular, en el caso de que su representación ha disminuido lo que se implementa y se asegura es que el cuerpo electoral se exprese nuevamente y con ello fortalecer la soberanía popular. En cuanto a la división de poderes lo que se debe tener en cuenta es que en el sistema parlamentario como el español no existe una separación rígida sino una coordinada funcional, es decir, el ejecutivo depende del legislativo por lo que existe un equilibrio entre ambos poderes, tanto del parlamento al poder destituir al presidente mediante moción de censura como el presidente de disolver las cortes devolviendo la decisión al pueblo soberano.
--	--

4. ¿Considera que el procedimiento de la disolución de las cortes generales tal como lo establece la constitución española quizás refuerza la democracia y el proceso de división de poderes?	El procedimiento de disolución de las cortes generales lo que refuerza es la democracia y la división de poderes en la que se permite resolver los bloqueos políticos, puesto que, pueden paralizar la funcionalidad de las instituciones, recordando que con este mecanismo ningún poder tiene el poder absoluto, puesto las condiciones para poder disolver son claras y con esto se asegura del control por parte del legislativo hacia el ejecutivo.
--	---

5. ¿Cuáles son las falencias de la figura de la disolución de las cortes generales en España?	La falencia como tal que presenta la figura es tanto en la disolución anticipada, puesto que, deja ver un margen de uso táctico o electoralista por parte del ejecutivo, un ejemplo claro es lo que sucedió con Pedro Sánchez en mayo de 2023, con los resultados que obtuvo el partido socialista obrero español en las elecciones autonómicas y municipales, pues la legislatura no había llegado a su fin y no existía como tal una crisis institucional formal el decidió convocar a elecciones anticipadas con el objetivo de reactivar la movilización del
--	---

	electorado progresista, controlar la narrativa política y frenar el avance del bloque de la derecha.
6. ¿Qué solución considera para el correcto uso del principio de pesos y contrapesos con respecto a la disolución de las cortes generales en España?	Para asegurar el correcto manejo del mecanismo de la disolución de las cortes generales, lo que se busca principalmente con el principio de pesos y contrapesos es el poder equilibrar y controlar mutuamente los poderes, por ello este principio en España se ha introducido de acuerdo a la lógica del parlamentarismo en el que el ejecutivo depende del legislativo y por ello deben interactuar de forma coordinada, para que este principio funciones es esencial que todos los poderes actúen bajo las atribuciones y límites que se han establecido en la constitución y en las leyes, por lo que el legislativo debería fiscalizar al gobierno mediante debates, moción de censura y otras herramientas, con ello el ejecutivo debe ser el que respete las decisiones parlamentarias y el marco legal, además que el poder judicial mantiene su independencia y asegura la legalidad y la constitucionalidad.

Nota: Entrevista realizada a la concejala del Ayuntamiento de San Sebastián, España. Elaborado por: Carvajal (2025)

3.2 Verificación de la Pregunta de Investigación

A través del presente cuadro comparativo se evidencia las convergencias y divergencias en cuanto a la tramitación de la muerte cruzada en la legislación ecuatoriana con la disolución de las cortes generales en la legislación española comparativo se evidencia las convergencias y divergencias en cuanto a la tramitación de la muerte cruzada en la legislación ecuatoriana con la disolución de las cortes generales en la legislación española.

Tabla 5: *Cuadro Comparativo*

Constitución de la República del Ecuador	Convergencias	Divergencias	Constitución Española
Art. 148 La presidenta o presidente de la República del Ecuador podrá disolver la Asamblea Nacional, cuando a su juicio esta se hubiere arrogado funciones que no le cometen, previamente dictamen favorable de la Corte Constitucional; o en el caso de que forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo; o en el caso de grave crisis política y conmoción interna. Esta facultad puede ser ejercida solo una vez en los tres primeros años de su mandato. En un plazo máximo de siete días después de la publicación del decreto de disolución, el Consejo Nacional Electoral convocará para una misma fecha a elecciones legislativas y presidenciales para el resto de los respectivos períodos. Hasta la instalación de la Asamblea Nacional, la presidenta o presidente de la República podrá, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional	1.Una similitud que se presentan en el caso de estas dos constituciones es que quien puede proponer la disolución de las cortes generales en el caso español y la asamblea en el caso ecuatoriano es el presidente de gobierno. 2.Con lo que respecta en el caso ecuatoriano al referirnos a la primera causal de disolución consideró una similitud con la previa deliberación en el caso español al consejo de ministros, en cambio en Ecuador ese control se da por parte de la Corte Constitucional. 3.La disolución en los dos casos es presentada y promulgada mediante un decreto, por lo que queda bajo la responsabilidad del presidente el activar este mecanismo.	1. En el caso español existe un control estricto para implementar el mecanismo de disolución, puesto que, como primer filtro lo revisa el consejo de ministros, y como segundo filtro lo debe firmar el rey. Sin embargo, hay que recalcar que el sistema de España es uno parlamentario- monárquico, mientras que el modelo de Ecuador es el presidencialista- republicano. 2. Con lo que respecta a Ecuador, no se considera un control de este mecanismo, puesto que, a su juicio el presidente puede interponer la muerte cruzada por las causales de grave crisis y conmoción interna, por lo que ningún poder o función controla o verifica la causal, al igual que por la causal de por causas injustificadas de forma reiterada obstruye el Plan Nacional de Desarrollo.	Art. 115 El presidente de gobierno previa deliberación del Consejo de ministros y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá proponer la disolución del Congreso, Senado o de las Cortes Generales, que debe ser decretada por el Rey, en el que se debe fijar la fecha de las elecciones. La propuesta de disolución no puede presentarse en el caso de trámite de una moción de censura. No procede una nueva disolución antes de que transcurra un año desde la anterior, salvo lo considerado en el Art. 99 n. 5

expedir decretos-leyes de urgencia económica, que pueden ser o no aprobados o derogados por el órgano legislativo.		3. Ahora bien, en Ecuador la disolución se puede interponer por solo una vez en los tres primeros años de gobierno, sin embargo, en España se puede interponer después de que haya transcurrido un año de su última interposición. 4. En España existe 3 causales de disolución de las cortes generales, disolución ordinaria, anticipada y forzosa, considerando que la ordinaria es cuando termina su periodo natural, forzosa en el caso de que la investidura sea fallida por no alcanzar los votos necesarios, y por último la anticipada que es la que presenta el presidente de gobierno. En Ecuador solo son consideradas las tres causales, en las que se refiere netamente al bloqueo parlamentario.	
---	--	--	--

Nota: Cuadro comparativo de los artículos 148 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 115 de la Constitución Española. Elaborado por: Carvajal (2025)

3.3 Estudio de Caso

De acuerdo con el decreto número 741 en el que se activó el mecanismo jurídico de muerte cruzada establecido en la constitución, en el que se fundamenta con el Art. 148 de la Constitución de la República del Ecuador, cumpliendo con el tercer inciso que hace referencia a la grave crisis política y conmoción interna. El que será explicado mediante el siguiente cuadro de análisis.

Tabla 6: *Análisis del Decreto Ejecutivo No. 741*

Fecha:	17 de mayo de 2023
Número de Decreto:	Decreto Ejecutivo No. 741
Autoridad que lo emite:	Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza
Motivo del Decreto:	El 17 de mayo de 2023, el Presidente Guillermo Lasso implementa el mecanismo de la muerte cruzada, debido que, durante los 2 años de gobierno se han suscitado problemas entre el Ejecutivo y el Legislativo, pues el Legislativo no daba paso a los proyecto de ley del Ejecutivo, mismos que se referían a la seguridad del país, considerando que el Ecuador durante meses ha sido foco de actos de violencia por parte de las bandas delincuenciales, además, se presentaron manifestaciones por parte de los ciudadanos, es por esto que se configura la muerte cruzada de acuerdo con el inciso 3 del Art. 148 de la Constitución.
Contenido:	Mediante este decreto con la fundamentación antes mencionada declara 3 articulados: Art. 1 Se declara la disolución de la Asamblea Nacional por la grave crisis política y conmoción interna. Art. 2 Se notifica al Consejo Nacional Electoral para que conforme lo estipula el Art, 148 de la CRE se convoque a elecciones anticipadas durante el plazo de 7 días.

Art. 3 Se notifique a la Asamblea Nacional el cese de sus funciones y la terminación de sus contratos ocasionales, sin embargo, no podrán acceder a indemnización ni reparación en concordancia con el Art. 50 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Conclusiones: La pugna de poderes a la que se enfrenta el Ejecutivo y el Legislativo, dio como resultado la implementación necesaria de la muerte cruzada, puesto que las dos funciones no llegaban a una cooperación entre funciones, lo que no permite el bienestar del pueblo ecuatoriano. La Función Legislativa en reiteradas ocasiones ha buscado destituir y censurar a la Función Ejecutiva, por esto ha decidido poner en marcha este mecanismo, con el objetivo de que los ciudadanos sean los encargados de resolver el problema, llamando así a elecciones anticipadas.

Análisis: La Muerte Cruzada es un mecanismo implementado para asegurar el sistema de pesos y contrapesos en la constitución, cabe destacar que la disolución del Legislativo se da para mantener el orden y control de un gobierno, sin embargo, en Ecuador durante estos momentos, se dio porque existían varias disputas políticas entre las funciones, es decir, para resolver el problema el pueblo debe elegir a sus nuevos representantes, con la finalidad de que terminen el periodo y exista una cooperación entre estas.

Nota: Análisis del Decreto Ejecutivo No. 741 emitido por el presidente Guillermo Lasso.
Elaborado por: Carvajal (2025)

3.4 Interpretación de Resultados Obtenidos en las Entrevistas

La totalidad de los entrevistados coinciden en que la muerte cruzada es un mecanismo de control, también se lo puede considerar como una válvula de escape en los casos en los que existe una crisis de gobernabilidad o una crisis democrática, en la que se considera y se implementa la teoría de pesos y contrapesos. Por esta razón se considera lo que se ha estipulado en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 148 y Art. 130, puesto que, existen requisitos para poner en marcha a la muerte cruzada, pues esto implica la disolución de los asambleístas y el presidente en el que se llaman a elecciones anticipadas, recordando que el poder que sigue ejerciendo sus funciones es el ejecutivo generando decretos ley solo en materia

económica que son revisados y aprobados por la Corte Constitucional, es por ello que la implementación de la muerte cruzada se entiende como una crisis de gobernabilidad y enemistad entre el legislativo y ejecutivo. En cuanto a la segunda guía de entrevistas se refiere que, la disolución de las cortes generales no es un mecanismo que se pueda implementar fácilmente, puesto que existen tres tipos de causales por las que se puede interponer, la primera es la disolución natural u ordinaria, es aquella que ocurre al terminar el periodo de la legislatura que en este caso son de 4 años, la segunda causa es la disolución forzosa que primero inicia con la elección del presidente que debe obtener 176 votos de 350, en el caso de que no se obtenga se llama a una segunda votación en la que se implementa la mayoría simple que son más votos positivos que negativos y en el caso de no alcanzar los números y lo primordial si ninguno obtiene la confianza, al transcurrir dos meses desde la primera votación se debe disolver las cortes generales, puesto que, la investidura ha fracasado y por último la disolución anticipada es en la que se pone fin a la legislatura prematuramente, es decir, antes que de cumpla con el periodo ordinario de 4 años y esto se puede considerar en el caso de existir bloqueo parlamentario y la pérdida del apoyo durante el proceso.

Para la primera guía de entrevista los entrevistados tuvieron ideas contrapuestas, pues consideran que la muerte cruzada si refuerza la división de poderes, en el sentido en el que une a los poderes del estado, en la que se otorgan atribuciones a cada poder, sin embargo, existen límites entre estos. En cambio, algunos entrevistados mencionan que la muerte cruzada no genera una división de poderes, puesto que, la división de poderes ya se ha implementado en la Constitución de la República del Ecuador, considerando pues que la muerte cruzada es un mecanismo tanto de control como constitucional a favor del presidente que se puede interponer de darse una pugna de poderes, es importante mencionar que la muerte cruzada es entonces una válvula de escape para la crisis de gobernabilidad. En cuanto a la segunda guía de entrevistas la entrevistada manifestó que, con lo que respecta a la división de poderes no se puede considerar que sea reforzada al momento de implementar la disolución de las cortes generales, puesto que es lo contrario, eso considera pues la debilitación de los poderes del estado, lo que se implementa con el sistema parlamentario no es una separación rígida de los poderes, si no una coordinación y cooperación entre los poderes con el objetivo de lograr una relación de interdependencia controlada, lo que se sucede en el caso del ejecutivo con el legislativo, pues el ejecutivo depende y nace del legislativo.

Algunos entrevistados concuerdan que la muerte cruzada garantiza la democracia, puesto que, el pueblo es llamado a elecciones anticipadas para poder elegir sea nuevamente al presidente,

así como a los asambleístas o de ser el caso elegir un nuevo representante, asegurando así el proceso democrático. Sin embargo, consideran que la muerte cruzada no garantiza la división de poderes, lo que hace realmente es generar un límite entre los poderes del estado, es menester mencionar que, para algunos entrevistados la muerte cruzada no garantiza la democracia, pues al momento de su implementación lo que hace es respetarse las normas y la constitución. Si se considera de una manera completa a la disolución de las cortes generales tal y como se ha establecido en la Constitución Española se puede evidenciar que además de garantizar la democracia y la división de poderes, lo que realmente aplica es el refuerzo de los principios fundamentales, en cuanto a la democracia se debe comprender que los representantes políticos son quienes deben representar la voluntad popular, con la implementación de este mecanismo, la consecuencia es que se llamen a elecciones anticipada con lo que se garantiza el principio de legitimidad democrática. En cuanto a la división de poderes considerando que el sistema que se aplica en España es el sistema parlamentario, es entonces aplicada la separación coordinada de los poderes, más no una separación rígida, recordando que el ejecutivo depende y nace del legislativo.

Todos los entrevistados concuerdan en que la muerte cruzada refuerza la democracia al momento de llamar a elecciones anticipadas a la ciudadanía, es por ello por lo que se implementa la división de poderes, puesto que, en el caso de existir discrepancias entre el legislativo y el ejecutivo una solución para implementar es la muerte cruzada, por lo que se debe considerar una crisis de gobernabilidad en el contexto en el que el legislativo bloquea al ejecutivo. En la segunda guía de entrevistas obtuvimos que, lo que si se refuerza es la democracia y la división de poderes, por lo que se puede implementar al momento de surgir bloqueos políticos que posteriormente puede entorpecer el funcionamiento institucional, en cuanto a la división de poderes lo que garantiza es que no se genere un poder absolutista ni para el ejecutivo y legislativo, se puede reestablecer el orden dinámico al momento de implementar herramientas como la moción de censura y la disolución de las cortes que ayudan a garantizar la estabilidad política y proteger la confianza de la ciudadanía.

Todos los entrevistados coinciden en que la falencia de la muerte cruzada es la pugna política, pues no se ha implementado una democracia representativa si no una democracia de partidos, esto quiere decir que, la ciudadanía se guía por el populismo que existe en el país, por otro lado, otra falencia es el aspecto económico pues las arcas fiscales se ven afectadas al momento de realizar nuevas elecciones anticipadas por el gasto que estas acarrearán, asimismo, cabe destacar que el problema no es el mecanismo si no la aplicación del mecanismo, pues trae consecuencias

negativas, en la que se evidencia la crisis de gobernabilidad existente y la pugna de poder entre el legislativo y el ejecutivo. El problema con la disolución de las cortes generales se da en la aplicación del mecanismo, puesto que su uso es subjetivo en cuanto al uso táctico o electoralista, con lo que últimamente ha sucedido en España, es que se llama a elecciones anticipadas para poder obtener una mayoría en un partido y con ello debilitar a un bloque del partido contrario, lo que nos lleva a que la disolución más bien puede ser utilizada con fines políticos lo que puede afectar la estabilidad y equidad del sistema democrático.

Todos los entrevistados coinciden en que se debe implementar educación democrática y política desde la escuela, puesto que, la raíz de la democracia se encuentra corrompida por el sistema, al momento de llevarse el populismo, por lo que no se considera la madurez política, al momento de implementar la educación en democracia se lograra la madurez política, pues actualmente la ciudadanía solo toma a la democracia como el ir a votar cada 2 o 4 años. Con la implementación de la educación en democracia la ciudadanía puede lograr aquella madurez en la que se guíen por representantes idóneos y preparados para los cargos de ejecutivo y legislativo. Lo que primero se plantea es asegurar el correcto uso de la disolución de las cortes generales, generando un control hacia los poderes, con mecanismos como la moción de censura, el generar debates con el objetivo de que exista una colaboración entre los poderes y asegurar la legalidad de la constitucionalidad, considerando que en la constitución ya establece las atribuciones y limitaciones de cada uno de los poderes como lo es el ejecutivo y legislativo.

Se han generado ideas contrapuestas, puesto que, cuatro de los entrevistados concuerda en que la muerte cruzada no refuerza el modelo presidencialista, debido que, no recae como tal todo el poder en el presidente, sino que se considera a todas las funciones. Por otra parte, seis de los entrevistados consideran que si refuerza el modelo presidencialista recordando que el presidente es el que continua en funciones y la asamblea es la que cesa sus funciones y la corte constitucional es la encargada de controlar los decretos ley urgentes de materia económica presentado por el presidente, hasta que se den las elecciones anticipadas.

CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- Se concluye que la definición de la muerte cruzada se encuentra estipulada en el Art. 148 de la Constitución de la República del Ecuador, en la que se considera como un mecanismo de control entre las funciones del estado, en este caso la función ejecutiva y legislativa, puesto que, en el caso de existir diferencias entre las funciones y la crisis de gobernabilidad, se puede interponer la muerte cruzada como solución. Considerando que, quienes son los llamados a solucionar el problema y para garantizar la democracia son los ciudadanos ecuatorianos, reconociendo que se la denomina muerte cruzada, debido al cese de funciones de tanto el ejecutivo como el legislativo. Por lo que se, llama a plebiscito anticipado para que el pueblo decida si desean continuar con el gobierno actual o pueden elegir a nuevos representantes para las dos funciones del estado, en el caso de que la muerte cruzada sea interpuesta por el ejecutivo, el presidente es el único que se queda en funciones mediante decretos-ley que son revisados por la Corte Constitucional, en el caso de ser interpuesta por el legislativo la muerte cruzada el cargo de presidente lo asume el vicepresidente. Ahora bien, la disolución de las cortes generales es un procedimiento o mecanismo constitucional que ayuda a solucionar los bloqueos parlamentarios, considerando que la disolución es una solución a los problemas que existen entre los poderes ejecutivo y legislativo, recordando que en España el ejecutivo es elegido y depende netamente del parlamento.
- El proceso de muerte cruzada se puede interponer tanto por el ejecutivo como el legislativo, en el caso de ejecutivo debe promulgarse como un decreto ejecutivo, en el plazo de 7 días después de su publicación el Consejo Nacional Electoral, debe convocar en una misma fecha a elecciones anticipadas, considerando que la muerte cruzada se puede interponer solo si se cumple 3 de las causales; en el caso de que la Asamblea se arrogue funciones que no le competen (previo dictamen de la Corte Constitucional), si de forma injustificada y reiterada obstruye el cumplimiento del plan Nacional de Desarrollo y en el caso de grave crisis política y conmoción interna. En el caso de disolución de las cortes generales, debe ser presentado el decreto de disolución por el presidente de gobierno, su primer filtro es la aprobación o negación del Consejo de ministros y como una formalidad se acepta y promulga con la firma del Rey, de igual manera, existen 3 causales para su interposición, la ordinaria cuando termina el periodo,

forzosa en el caso de investidura fallida y anticipada que es cuando presenta el presidente de gobierno.

- La muerte cruzada presenta problemas en cuanto a su procedimiento, pues en el contexto en el que se desarrolla, los ciudadanos ecuatorianos necesitan urgentemente educación en democracia, puesto que, sus elecciones se dejan llevar por un populismo, y no por representantes idóneos, es decir, es una democracia de partidos, en vez de una democracia de representación. Sería eficaz en el caso de que, el pueblo ecuatoriano tenga una madurez política y se hayan implementado educación en todos sus niveles, sin embargo, la muerte cruzada como mecanismo es positivo con el objetivo de solucionar problemas entre las funciones ejecutiva y legislativa, este mecanismo por el fondo tiene soluciones claras dado el caso que se generen bloqueos por parte de la asamblea, sin embargo, el motivo por el que fue utilizada por primera vez no representa como tal la precisión y eficacia del mecanismo, además, que se debe incluir un control rígido por parte de la Corte Constitucional.

4.2 Recomendaciones

- Se recomienda a la Asamblea Nacional realice la revisión y la reforma del art. 148 de la Constitución de la República del Ecuador otorgándole el control del mecanismo de muerte cruzada a la Corte Constitucional, con el objetivo de no solo analizar la primera causal por la que se interpone, más bien analizar las tres causales y previo su dictamen favorable se promulgue el decreto de disolución por parte del presidente.
- Como segunda recomendación, al otorgarle el control a la Corte Constitucional sobre las dos causales restantes de la muerte cruzada, la misma Corte Constitucional sea quien defina las dos causales, definiendo como tal a lo que se refiere la obstrucción del Plan Nacional de Desarrollo, así como definir la grave crisis política y conmoción interna, puesto que, actualmente la definición que se mantiene es la que se otorgó por parte del presidente Guillermo Lasso en el decreto ejecutivo No. 741.
- Como ultima recomendación al realizar la revisión y la reforma del Art. 148 de la Constitución de la República del Ecuador, se tenga en cuenta que, en caso de llevarse un juicio político en contra del presidente, no se pueda interponer el mecanismo de muerte cruzada hasta que se dé por finalizado el juicio político, además, se debe tener en cuenta que la división de poderes no debe ser una división rígida, sino más bien una cooperada, en la que las funciones del estado trabajen conjuntamente y representando de una manera correcta al pueblo ecuatoriano.

C. MATERIALES DE REFERENCIA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Andrade, A., Delgado F., Echeverría, J., Lucio, B., Matrone, D., Molina, A., Palomeque, H y Ulloa, C. *El proceso electoral de Ecuador en 2023*. Mirada Pública. Repositorio digital del IAEN. <https://miradapublica.iaen.edu.ec/el-proceso-electoral-de-ecuador-en-2023/>
2. Anselmino, V. (2016). *La división o separación de poderes (de la teoría clásica a lo que ocurre en la realidad)*. Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 188-203. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/58104>
3. Arbesú García, M. I. (Coord.) & Menéndez Varela, J. L. (Coord.). (2018). *Métodos cualitativos de investigación en educación superior: (ed.)*. Newton Edición y Tecnología Educativa. <https://elibro-net.uta.lookproxy.com/es/lc/uta/titulos/131919>
4. Borja, R. (2018). *Función Ejecutiva. Enciclopedia de la Política Rodrigo*. https://www.encyclopediadelapolitica.org/funcion_ejecutiva/
5. Bravo, O. y López, V. (2024). *Las consecuencias y limitaciones de los poderes del Estado como resultado de la Muerte Cruzada* [Tesis de Titulación, Universidad San Gregorio de Portoviejo] Repositorio Institucional <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/3688/1/AC%20Bravo%20Moreira%20Odalys%20Nayeli-V%c3%adctor%20Alan%20L%c3%b3pez%20Granda.pdf>
6. Caballero, R. O. (1991). DERECHO COMPARADO, más allá de la teoría o del método: una alternativa. *THEMIS Revista de Derecho*, (18), 29-32.
7. Carpizo, J. (2006). *Características esenciales del sistema presidencial e influencias para su instauración en América Latina*. Boletín Mexicano de derecho comparado, 39(115), 57-91. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332006000100002&script=sci_arttext
8. Castro, I. (2017). *El hiperpresidencialismo en el Ecuador* [Tesis de tercer nivel, Universidad de las Américas]. Repositorio Institucional <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/6945>
9. Chalco, J. (2017). *Principio democrático y la facultad reglamentaria del presidente de la república*. Corporación Editora Nacional.

<https://www.uasb.edu.ec/publicacion/principio-democratico-y-la-facultad-reglamentaria-del-presidente-de-la-republica/>

10. Díaz, E. (2012). *Desarrollo histórico del Principio de Separación de Poderes*. Revista de Derecho, (38), 240-270.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972012000200009
11. Guevara, G. Verdesoto, A. & Castro, N. (2020). *Metodologías de Investigación educativa (descriptiva, experimentales, participativas y de investigación-acción*. Sabere del Conocimiento. Recimundo.
<https://investigaliacr.com/investigacion/investigacion-bibliografica/>
12. Guevara, L. (2023). *La “muerte cruzada” en la Constitución del Ecuador; disolución de la Asamblea Nacional y elecciones anticipadas*. Polo del Conocimiento, vol. 8, No. 11 405-417. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9252213>
13. López, Pedro Luis. (2004). POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO. *Punto Cero*, 09(08), 69-74. Recuperado en 30 de diciembre de 2024, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es.
14. Medina, P. y Dandoy, R. (2024). *Las elecciones anticipadas de 2023 y las consecuencias de la muerte cruzada en Ecuador*. Revista Democracias 1(12), 3-13. <https://doi.org/10.54887/27376192.113>
15. Morales, J. y Alatorre, R. (2011). *El principio democrático una persona-un voto: aportaciones para la discusión sobre la igualdad del voto, el caso de Baja California Sur*. Espiral, vol. 18 no.50.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652011000100006
16. Pérez, M. (2018). *La moción de censura*. Anuario de derecho parlamentario, 455-474. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6763442>
17. Rodríguez, A. & Pérez, A. (2017). *Métodos Científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. Revista EAN, 82, pp.179-200.
<http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>

18. Rodríguez, V. (2011). *La gobernabilidad: el debate de un concepto cambiante*. Dialnet.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3765995>
19. Salas, D. (2019). *Investigación Bibliográfica*. Investigalia.
<https://investigaliacr.com/investigacion/investigacion-bibliografica/>
20. Salvador, M. (2024). *Cuestión de confianza*. UNED.
<https://blogs.uned.es/derechoyconstitucion/cuestion-de-confianza/>
21. Solano, V. (2015). *El diseño de las funciones del Estado en la Constitución ecuatoriana del 2008* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar] Repositorio Institucional UASB <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4275/1/T1536-MDE-Solano-El%20dise%c3%blo.pdf>
22. Torres, G. (2020). *La disolución de la Asamblea Nacional y su impacto en la democracia El caso de Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB-DIGITAL <http://hdl.handle.net/10644/8246>
23. Velasco, L. (2020). *Análisis evolutivo de la aplicación del juicio político en el Ecuador Comparación entre las constituciones de 1998-2008* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7604/1/T3307-MDACP-Velasco-Analisis.pdf>
24. Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana Salud Pública, Ciudad de la Habana*, v.43, n.4, dic. 2017.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662017000400014
25. Zafra, O. (2006). *Tipos de Investigación*. *Revista Científica José María Córdova*, vol. 4, núm 4, pp. 13-14. <https://www.redalyc.org/pdf/4762/476259067004.pdf>

REFERENCIAS NORMATIVAS

1. Constitución de la República de Ecuador [Const.]. Artículo 148. [Capítulo tercero Función Ejecutiva]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR
2. Constitución Española [Const.]. Artículo 115. [Título V de las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales]. Referéndum de 6 de diciembre de 1978 y sancionada

por S.M el Rey ante las Cortes el 27 de diciembre de 1978 (España).
<https://www.senado.es/web/conocersenado/normas/constitucion/index.html>

Anexos

Figura 1. *Entrevista a la Dra. Pilar Lozada*



Figura 2. *Entrevista al Dr. Jorge Arcos*



Figura 3. *Entrevista al Dr. José Luis López*



Figura 4. *Entrevista al Dr. Marcelo López*



Figura 5. *Entrevista al Abg. Walter Palate*



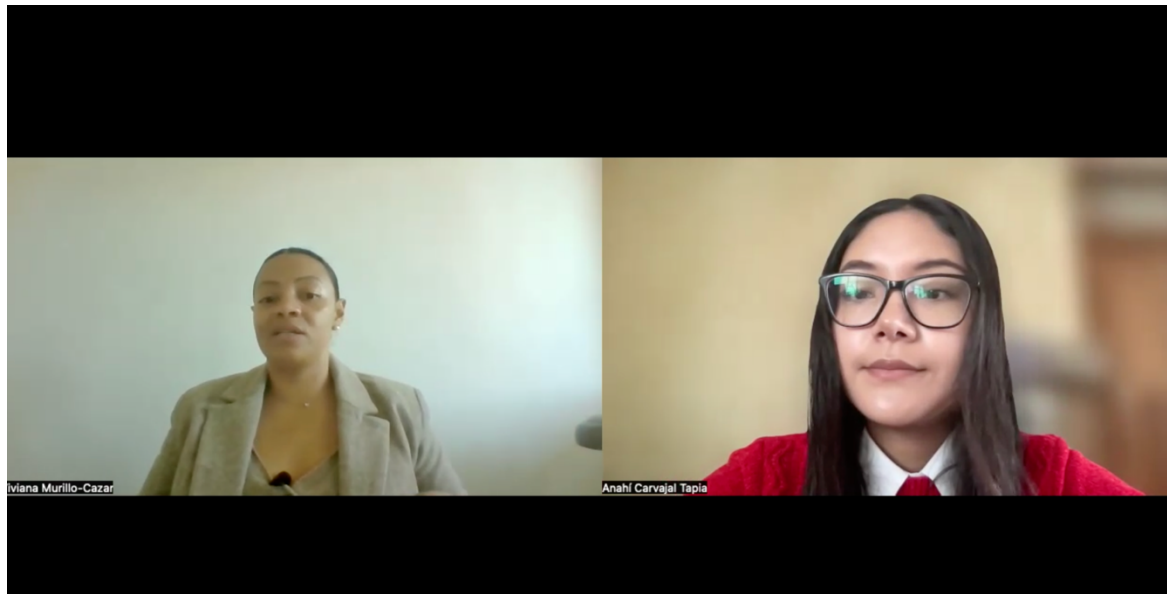
Figura 6. *Entrevista al Abg. Carlos Poveda*



Figura 7. *Entrevista al Asambleísta por Cotopaxi Dr. Jaime Olivo*



Figura 8. *Entrevista a la concejala del Ayuntamiento de San Sebastián, España Dra. Viviana Murillo*



Guía de Entrevista

Guía de Entrevistas

Entrevistadora: Anahí Mercedes Carvajal Tapia

Ocupación: Estudiante de Noveno Semestre de la carrera de Derecho

Entrevistado:

Ocupación:

Fecha:

Tema de Tesis: “Estudio comparado de la muerte cruzada en la legislación Española y Ecuatoriana”

Preguntas:

1. ¿Cómo definiría usted a la muerte cruzada?

2. ¿Considera que la muerte cruzada refuerza la división de poderes?

- 3. ¿Considera que la muerte cruzada tal y como está reconocida en la constitución garantiza la democracia y la división de poderes en el Ecuador?**

- 4. ¿Considera que el procedimiento de la muerte cruzada tal como lo establece la constitución de la república del Ecuador quizás refuerza la democracia y el proceso de división de poderes?**

- 5. ¿Cuáles son las falencias de la figura de la muerte cruzada en el Ecuador?**

6. ¿Qué solución considera para el correcto uso del principio de pesos y contrapesos con respecto a la muerte cruzada en el ecuador?

7. ¿Considera que la muerte cruzada refuerza el modelo presidencialista ecuatoriano?

Firma del Entrevistado